



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO CONTESTACIÓN - EXCEPCIONES
(Artículo 175 CPACA)

SIGCMA

Medio de control	ACCION POPULAR
Radicado	13-001-23-33-000-2018-00715-00
Demandante	AMAURY PUELLO MERCADO
Demandado	INVIAS Y OTROS
Magistrado Ponente	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

En la fecha se corre traslado por el término legal de tres (03) días a la parte demandante de la contestación de demanda presentada por el(a) apoderado (a) de INVIAS y de las excepciones que contenga el escrito de contestación de la demanda, presentado el día once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), visibles a folios 63 a 137 del expediente, cuaderno numero uno (1), hoy miércoles veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las 8:00 de la mañana.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES TREINTA (30) DE MAYO DE 2019, A LAS 8:00 A.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MARTES CUATRO (4) DE JUNIO DE 2019, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718



Cartagena, abril 10 de 2019

11 de abril de 2019 2242 P
(77) folios

A
03

HONORABLES MAGISTRADOS:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

AOS
Esc.
Su Orw

REF. ACCION POPUALR
DEMANDANTE: AMAURY PUELLO MERCADO
DEMANDADO: INVIAS-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; ALCALDIAS DE ARJONA—SAN ESTANISLAO Y VILLANUEVA BOLIVAR
RADICACION # 13001-23-33-000-2018-00715-00

ISAIAS ANAYA MORALES, abogado, mayor y vecino de Cartagena, portador de la cedula de ciudadanía No. 73.088.017 expedida en Cartagena y T.P. No. 42.784 del C.S. de la J., actuando en el ejercicio del poder conferido por el doctor OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, mayor y vecino de Cartagena, en calidad de Director territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías, nombrado mediante la resolución Nro. 04146 del 31 de Julio de 2012 expedida por el Director General del Invias y posesionado mediante acta de posesión Nro. 000178 del 02 de Agosto de 2012 para lo cual acompaño la resolución de nombramiento, acta de posesión y Resolución de facultades Nro. 02614 del 02 de Junio de 2011 o la que la reemplace o sustituya, con el debido respeto concurrimos a su despacho con este escrito para contestar la demanda de la referencia y lo hacemos en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA PRETENSIÓN

Con la interposición de la acción que nos ocupa, el accionante pretende:

Primera. Que se declare que las autoridades demandadas GOBERNACION DE BOLIVAR, ALCALDÍA DE SAN ESTANISLAO, ALCALDIA DE ARJONA, ALCALDIA DE VILLANUEVA BOLIVAR, INVIAS, representadas por el gobernador, alcaldes y directores, o por quien haga sus veces, violan los derechos colectivos y fundamentales de las comunidades de Arjona, Bayano, Sitio Nuevo, Zipacoa y demás personas usuarias de la vía terciaria ARJONA BAYANAO SITIONUEVO ZIPACOA. Por su omisión al no reconstruir la vía, vital para el desarrollo agropecuario de la zona, pues es la infraestructura de comunicación de estas comunidades con la ciudad de Cartagena y barranquilla, mercado de nuestros productos.

Segunda. Que de acuerdo con la pretensión anterior, se ordene a las entidades demandadas GOBERNACION DE BOLIVAR, Gobernador DUMEK TURBAY; ALCALDÍA DE SAN ESTANISLAO, alcaldesa JANETH VEGA; ALCALDIA DE ARJONA, alcaldesa ESTHER M. JALILIE; ALCALDIA DE VILLANUEVA, alcalde EURIPIDES ORLANDO VELASCO; INVIAS director OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA. la reconstrucción inmediata de la vía terciaria ARJONA BAYANO SITIO NUEVO ZIPACOA.

Tercera. Que las autoridades demandadas GOBERNACION DE BOLIVAR, Gobernador DUMEK TURBAY; ALCALDÍA DE SAN ESTANISLAO, alcaldesa JANETH VEGA; ALCALDIA DE ARJONA, alcaldesa ESTHER M. JALILIE; ALCALDIA DE VILLANUEVA, alcalde EURIPIDES ORLANDO VELASCO; INVIAS director OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA. acaten inmediatamente la orden que su despacho le imparta y, según lo dispone el artículo 39 de la ley 472 de 1998.

A lo cual nos oponemos rotunda y categóricamente porque la vía NO ES NACIONAL, sino Municipal pues se trata de una vía terciaria.-

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Al hecho No. 1.-

1. LA GOBERNACION DE BOLIVAR, ALCALDÍA DE SAN ESTANISLAO, ALCALDIA DE ARJONA, ALCALDIA DE VILLANUEVA BOLIVAR, INVIAS. Autoridades encargadas de velar por el bienestar de la comunidad y por el cumplimiento de los derechos constitucionales colectivos, fundamentales, y las garantías de los residentes de las comunidades de Arjona, Zipacoa, Sitio Nuevo, Bayano, comunidades pertenecientes a los municipios de Arjona, San Estanislao, Villanueva en el departamento de Bolívar.

SE CONTESTA:

Es parcialmente cierto, ya que respecto del Invias, solo procede el cumplimiento de algunos convenios interadministrativo que ha suscrito con los Municipios demandados, pero no es dueño de las vías terciarias porque ellas son de cada Municipio así; "Soplaviento San Cristóbal" de Soplaviento; Arjona-Bálsamo del Municipio de Arjona; Pital - Cipacoa-Bayano, del Municipio de Villanueva y San Estanislao Bayano, del Municipio de San Estanislao.-.-

Al hecho 2 que dice:

965
3

Estas autoridades por omisión no han reconstruido la vía terciaria que comunica a Arjona Bayano Sitio Nuevo Zipacoa. Pues la vía está en estado intransitable para toda clase de vehículos automotores, de tracción animal, bicicletas y similares,

SE CONTESTA:

No es cierto, ya que el mantenimiento es de competencia del Gobierno local Municipio de Arjona y Villanueva. El Invias es solo un colaborador que suministra algunos recursos presupuestales a través de Convenios, como lo hizo con el Municipio de Arjona, con quien suscribió el convenio No. 1959 del 5 de octubre del 2013, por \$1.800 millones de pesos, con la que se ejecutaron obras de Mejoramiento, Mantenimiento y Conservación de la Vía.

Al tercer Hecho que dice:"

La zona es de producción agropecuaria, carne, leche, pan coger, hortalizas, yuca, ñame, maíz, frijol, avícola, porcina, equina, ovina, bovina. Producción agrícola desprotegida por falta de la construcción de infraestructura en vías de comunicación que haga posible la eficaz comercialización de los productos y la movilidad de personal que trabaja en la zona, pues, están exponiendo su vida y la integridad personal así como el daño o pérdida total de los vehículos al arriesgarse a transitar esta vía lo que está provocando un perjuicio económico irremediable a los usuarios y productores de la zona.

RESPODEMOS : No nos consta que se pruebe.-

Al cuarto hecho

Las autoridades demandadas, están violando los derechos colectivos y fundamentales de estas comunidades, por la omisión en la reconstrucción de la vía. Pues, cargan con la obligación de reconstruirla y ponerla a disposición de las comunidades en excelente estado y así cumplir con la obligación constitucional y cesen las perturbaciones a nuestros derechos colectivos y fundamentales como usuarios de la vía en nuestra condición de productores y trabajadores de la zona, habitantes de las comunidades.

Contestamos; es falso respecto del Invias, por cuanto en estos momentos no hay convenios por ejecutar, y el Invias no puede ejecutar recursos presupuestales que no son de carácter Nacional o vías primarias. -

A los hechos 5 y 6 que dicen:

66
A

Hemos sufrido perjuicios economicos por el mal estado de la via, como desmejora en el pago de los productos ejemplo la leche que esta a 1050 pesos, a nosotros nos la pagan a 800 pesos por el costo del transporte que se incrementa por moverla en animales lo que le baja la calidad por la demora.

El día 18 de mayo de 2018, elevé derecho de petición para el arreglo de la vía y ninguna de las autoridades obligadas se ha presentado siquiera a la zona y han eludido su respuesta, ignorando a las comunidades y no haciendo la obra. Lo que viola además el derecho de petición.

RESPODEMOS : No nos consta que se pruebe.-

Al hecho No. 7 que dice: "

Con la petición del 18 de mayo de 2018, donde se pide el arreglo de la vía para que cesen las violaciones a los derechos colectivos, se llena el requisito previo del artículo 144 de la ley 1437 de 2011 inc. 3.

Contestamos; compete al Tribunal examinar la procedibilidad de la acción.-

III.- ARGUMENTACION RAZONADA SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

- 1) Las carreteras Nacionales están a cargo de la nación y ellas se encuentran señaladas con sus códigos en el decreto 1735 del 2001 del Ministerio de Transporte.- (Se anexa)
- 2) Las carreteras Departamentales se encuentran identificadas por la Gobernación de Bolívar señaladas en un Cuadro Excel que maneja la Gobernación y envió a Invias hace algunos 20 años (se anexa)
- 3) Las carreteras Terciarias, a cargo de los Municipios del país.- En lo que respecta a Bolívar, se hace llegar el inventario de Vías que ha identificado el Instituto, para efecto de identificación precisa cuando se requiere firmar convenios de apoyo a los Municipios. Este inventario no esta completo 100% de vías terciarias, porque hay trochas y caminos que aún no se han codificados, pero pertenecen a su respectivo Municipio.-

En el año 2003, el Gobierno Nacional tomo la decisión de dividir la Red nacional de Carreteras en:

- 1) Vías concesionadas y,
- 2) En vías NO concesionadas.

Al Invias le asignó el manejo, operación y administración de **la red nacional no concesionada**; y Al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO- (hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), **la red Nacional CONCESIONADA**, incluyendo las actividades de obras de construcción, conservación, mantenimiento, y señalización entre otras, así como túneles, puentes, pontones viaductos y box coulvert.-

5 67

Como antes del 2003, todo el inventario estaba a cargo del Invias, las carreteras que el gobierno determino Concesionar, el Invias se las ha ido transfiriendo al IINCO, hoy LA ANI, a través de actas de entrega y la ANI las conserva y mantiene o las transforma en dobles calzadas concesionándolas a particulares.-

El Inco hoy ANI mediante actas de entrega, ha venido recibiendo el 80% de la Red Primaria de parte del Invias, para incluirlas en su activo, banco de proyectos y entregarlas en concesión a particulares para obras de doble calzada, de segunda, tercera o cuarta generación; a su turno, el Invias solo se ha quedado con algunas redes Primarias Que no son troncales, sino transversales y ramales y un inventario de Red Terciaria para apoyar económicamente a los Municipios y departamentos, en el mejoramiento de esas vías pero sin pavimento sino en afirmado con zahorra o con Placa huellas según el estudio técnico que se haga.-

Las vías enunciadas en la acción Popular que nos atañe son **ARJONA-BAYANO-SITIO NUEVO - CIPACOA-**

Revisado el inventario de la red terciaria, encontramos que la via enunciada como un solo tramo corresponde a varios Municipios asi:

- **La via es "San Estanislao – Bayano código 73143, tiene 15,60 kilómetros y corresponde al Municipio de San Estanislao**
- **La via Arjona – Bayano, No tiene código ni identificación en el Inventario**
- **La via Sitio Nuevo-Cipacoa. No tiene código ni identificación en el Inventario**
- **Existe PITAL – CIPACOA, que corresponde al Municipio de Villanueva Bolívar con 6,10 Kilómetros y código 73237**

III.1 EL INCO:

Fue creado mediante el decreto 1800 de 2003 y en su articulado se señala lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA.- Créese el Instituto Nacional de Concesiones – INCO como un establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera. El instituto tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO 2.- OBJETO.- El instituto Nacional de Concesiones –INCO tendrá por objeto planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES GENERALES.- Son funciones generales del Instituto Nacional de Concesiones –INCO: 3.1. Planear la ejecución de los proyectos con participación de capital privado en infraestructura a cargo de la Nación que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte.

3.2. Identificar y proponer iniciativas de vinculación del capital privado para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionado, para ser considerados e incluidos cuando sea del caso por el Ministerio de Transporte en los planes, programas y estrategias del sector. 3.3. Estudiar la viabilidad y proponer esquemas de participación del capital privado de acuerdo con las políticas fijadas por el Ministerio de Transporte.

3.4. Estructurar en forma integral distintas modalidades de participación del capital privado en la infraestructura de transporte.

6-62

3.5. Unificar los procedimientos de evaluación, preparación de estudios, pliegos, negociación y en general la estructuración de concesiones.

3.6. Elaborar los estudios de viabilidad técnica, legal y financiera de los proyectos de vinculación del capital privado en el desarrollo de infraestructura del sector transporte.

3.7. Elaborar los estudios requeridos para definir los peajes, tasas, tarifas, contribución de valorización en los proyectos a su cargo y otras modalidades de financiación a cobrar por el uso o para la construcción, mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura del sector transporte.

3.8. Elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo.

3.9. Identificar y proponer, como resultado del análisis de viabilidad técnica, financiera y legal, las modificaciones requeridas a los proyectos de participación de capital privado identificados por el

Ministerio de Transporte, con la finalidad de asegurar condiciones apropiadas para el desarrollo de los mismos.

3.10. Realizar directa e indirectamente la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de participación de capital privado a su cargo, con base en los lineamientos y políticas fijadas por las entidades encargadas de la planeación del sector transporte y por el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

3.11. Coordinar la obtención de licencias y permisos, la negociación la adquisición de predios y la realización de las gestiones requeridas para el desarrollo del respectivo proyecto.

3.12. Adelantar los procesos de expropiación administrativa o instaurar las acciones judiciales para la expropiación, cuando no sea posible la enajenación voluntaria de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a su cargo.

3.13. Estructurar los contratos relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.

3.14. Evaluar e incorporar en todos los contratos, las reglas de distribución de riesgos de forma que sea explicativa la responsabilidad de cada una de las partes.

3.15. Controlar la evolución de las variables relacionadas con las garantías otorgadas por la Nación durante la vigencia de los contratos, y calcular y actualizar los pasivos contingentes, si hubiere lugar a ello, para cubrir dichas garantías, de acuerdo con las normas legales vigentes y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

3.16. Ejecutar las actividades requeridas para la promoción de los proyectos entre los inversionistas nacionales o extranjeros.

3.17. Coordinar con el Instituto Nacional de Vías –INVIAS la entrega mediante acto administrativo de la infraestructura de transporte, en desarrollo de contratos de concesión.

3.18. Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley.

3.19. Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de la normatividad técnica en los proyectos a su cargo. 3.20. Supervisar el cumplimiento de los conjuntos de los compromisos de inversión establecidos en los contratos a su cargo.

3.21. Realizar la medición de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de los niveles de servicio y demás obligaciones establecidas en los contratos.

3.22. Establecer para cada negocio de infraestructura de transporte los esquemas de retribución de la inversión. 3.23. Hacer seguimiento al desarrollo de los proyectos de vinculación de capital privado en infraestructura de transporte y, en caso de incumplimiento de cualquier obligación adoptar de acuerdo con la ley las acciones necesarias.

3.24. Imponer las multas y demás sanciones establecidas en los contratos y en la Ley, en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en los mismos.

3.25. Asesorar a las entidades descentralizadas, territorialmente o por servicios y a las entidades nacionales, en la estructuración técnica, legal y financiera de proyectos de

769
A

vinculación de capital privado cuando éstas lo soliciten. 3.26. Efectuar, de acuerdo con la ley, el cobro por jurisdicción coactiva de las sumas que le adequen por razón del ejercicio de sus funciones.

3.27. Las demás funciones que se le asignen.

III.-2 LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI); Esta entidad reemplazó al INCO

El decreto 4165 de 2011, que creo a la ANI dice :

Que el Instituto Nacional de Concesiones, INCO está organizado como un establecimiento público de la Rama Ejecutiva del orden nacional **que cumple funciones de estructuración y administración de contratos de concesión de infraestructura de transporte.** Que con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la administración de la infraestructura del país, así como fortalecer la vinculación de capital privado a los proyectos asociados con la infraestructura del sector transporte y el desarrollo de las asociaciones público privadas, y hacer coherente la organización y funcionamiento de la administración de los proyectos de infraestructura es necesario cambiar la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones - INCO para adaptarla a las condiciones del mercado y otorgarle la estructura acorde con las actuales necesidades y potencialidades del país. Que en el literal e) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confieren facultades extraordinarias al Presidente de la República para cambiar la naturaleza jurídica de los establecimientos públicos y otras entidades u organismos de la rama ejecutiva del orden nacional, facultad que se ejerce parcialmente para el Instituto Nacional de Concesiones.

"El ARTICULO 3. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza. La Agencia Nacional de Infraestructura tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."

Para estructurar las concesiones, recibe las vías del Invias y por ello sus funciones principales son:

"2º. Planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción. Mantenimiento. Operación. Administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional.

3. Crear y administrar un banco de proyectos de infraestructura de transporte

14. Coordinar con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL la entrega y recibo de las áreas y/o la infraestructura de transporte asociadas a los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada a su cargo.

En cumplimiento de este mandato, el Invias le ha hecho entrega a la ANI mediante actas, todas las carreteras que se han destinado para ser vías concesionadas, como la del caso que nos ocupa.-

IV EXCEPCIONES:

A) FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA DE HECHO Y FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA TERRITORIAL PARA EJEUTAR OBRAS EN VIAS MUNICIPALES -

Las carreteras Nacionales están a cargo de la nación y ellas se encuentran señaladas con sus códigos en el decreto 1735 del 2001 del Ministerio de Transporte.- (Se anexa)

Las carreteras Departamentales se encuentran identificadas por la Gobernación de Bolívar señaladas en un Cuadro Excel que maneja la Gobernación y envió a Invias hace algunos 20 años (se anexa)

Las carreteras Terciarias, a cargo de los Municipios del país.- En lo que respecta a Bolívar, se hace llegar el inventario de Vías que ha identificado el Instituto, para efecto de identificación precisa cuando se requiere firmar convenios de apoyo a los Municipios. Este inventario no esta completo 100% de vías terciarias, porque hay trochas y caminos que aún no se han codificados, pero pertenecen a su respectivo Municipio.-

En el año 2003, el Gobierno Nacional tomo la decisión de dividir la Red nacional de Carreteras en:

- 3) **Vías concesionadas y,**
- 4) **En vías NO concesionadas.**

Al Invias le asignó el manejo, operación y administración de **la red nacional no concesionada;** y Al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO- (hoy Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), **la red Nacional CONCESIONADA,** incluyendo las actividades de obras de construcción, conservación, mantenimiento, y señalización entre otras, así como túneles, puentes, pontones viaductos y box coulvert.-

Como antes del 2003, todo el inventario estaba a cargo del Invias, las carreteras que el gobierno determino Concesionar, el Invias se las ha ido transfiriendo al IINCO, hoy LA ANI, a través de actas de entrega y la ANI las conserva y mantiene o las transforma en dobles calzadas concesionándolas a particulares.-

El Inco hoy ANI mediante actas de entrega, ha venido recibiendo el 80% de la Red Primaria de parte del Invias, para incluirlas en su activo, banco de proyectos y entregarlas en concesión a particulares para obras de doble calzada, de segunda, tercera o cuarta generación; a su turno, el Invias solo se ha quedado con algunas redes Primarias Que no son troncales, sino transversales y ramales y un inventario de Red Terciaria para apoyar económicamente a los Municipios y departamentos, en el mejoramiento de esas vías pero sin pavimento sino en afirmado con zahorra o con Placa huellas según el estudio técnico que se haga.-

Las vías enunciadas en la acción Popular que nos atañe son **ARJONA-BAYANO-SITIO NUEVO - CIPACOA-**

921

Revisado el inventario de la red terciaria, encontramos que la vía enunciada como un solo tramo corresponde a varios Municipios así:

- La vía es "San Estanislao – Bayano código 73143, tiene 15,60 kilómetros y corresponde al Municipio de San Estanislao
- La vía Arjona – Bayano, No tiene código ni identificación en el Inventario
- La vía Sitio Nuevo-Cipacoa. No tiene código ni identificación en el Inventario
- Existe PITAL – CIPACOA, que corresponde al Municipio de Villanueva Bolívar con 6,10 Kilómetros y código 73237

El Invias, No tiene jurisdicción ni competencia para intervenir una vía Municipal ni departamental y cuando lo ha hecho, ha sido a través de los convenios interadministrativos de apoyo Presupuestal. - Los recursos se le giran al Municipio y este contrata las obras. Es una tarea de gestión Gubernamental de cada alcalde para conseguir recursos del gobierno central. Mientras no exista un Convenio no nace obligación ni deber en cabeza del Invias.-

V. PRUEBAS

Para probar la falta de legitimidad en la causa de parte del Invias, solicito se tengan en cuenta las siguientes pruebas:

a) Documentales que se acompañan

- 1) Decreto 1735 de 2001 Red Nacional de carreteras
- 2) Inventario de Vías Departamentales de Bolívar
- 3) Inventario de Vías Terciarios de Bolívar, identificadas y codificadas

VI. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Consideramos que no es de nuestra incumbencia manifestarnos al respecto, acogemos la señalada en la demanda .

VII.- ANEXOS

Anexo al presente escrito, poder para actuar y documentos que dan cuenta de la representación legal de mi poderdante como Director Territorial del Instituto Nacional de Vías –INVIAS.


VIII. NOTIFICACIONES:

Al Instituto Nacional de vías – INVIAS - en Avenida El Dorado –Transversal 45 No. 23-60 CAN, Bogotá y en Cartagena en la calle del candilejo No. 33-41 correo electrónico: njudiciales@invias.gov.co ; ocastilla@invias.gov.co, ianaya@invias.gov.co

Al suscrito Apoderado en la sede de la Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías ubicada en la calle del Candilejo No. 33-41 en esta ciudad. Piso 2º. Correo electrónico: ianaya@invias.gov.co isaiasanaya@hotmail.com

Al accionante y su representante: La señalada en el libelo de la demanda.-

Atentamente,



ISAIAS ANAYA MORALES
T.P.# 42.784 del C.S. de la J.
C.C# 73.088.017 de Cartagena



Cartagena, abril 10 de 2019

HONORABLES MAGISTRADOS:
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR
E. S. D.

REF. ACCION POPUALR

DEMANDANTE: AMAURY PUELLO MERCADO

DEMANDADO: INVIAS-DEPARTAMENTO DE BOLIVAR; ALCALDIAS DE ARJONA—SAN ESTANISLAO Y VILLANUEVA BOLIVAR

RADICACION # 13001-23-33-000-2018-00715-00

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Cartagena, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.140.520 expedida en Cartagena, actuando en calidad de representante legal de EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS- TERRITORIAL BOLIVAR, tal y como consta en la Resolución de Nombramiento No. 04146 del 31 de julio de 2012 y acta de posesión No. 000178 de la fecha 2 de agosto de 2012 y Resolución de delegación No. 002614 del 2 de junio de 2011, por medio del presente manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor ISAIAS ANAYA MORALES, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.088.017 de Cartagena y Tarjeta Profesional N° 42.784 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, dentro del proceso de EN ACCION POPULAR señalado en la referencia, y actúe en todo el curso del proceso en las instancias que sean del caso y con todas las facultades de ley.-

Atentamente,

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
C. C. No. 73.140.520 de Cartagena.

Acepto,

ISAIAS ANAYA MORALES
C. C. No. 73.088.017 de Cartagena
T. P. N° 42.784 del



74
12

DILIGENCIA DE VERIFICACION DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Notaría Tercera
Del Círculo de Cartagena

N3



105

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



131897

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Cartagena, compareció:
OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0073140520 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

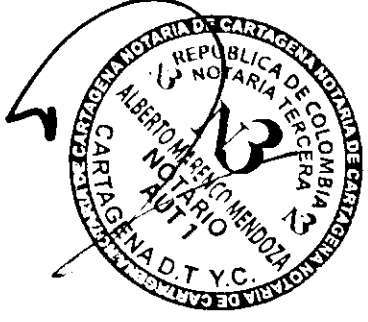


68qfwuy7nb0v
11/04/2019 - 08:19:34:205



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la Información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información PRESENTACION PERSONAL DE PODER.

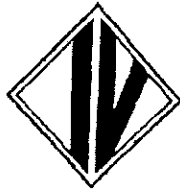


ALBERTO VÍCTOR MARENCO MENDOZA
Notario tres (3) del Círculo de Cartagena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 68qfwuy7nb0v



75
13



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

O. Castilla
DIRECTOR

ACTA DE POSESION N° 000178

Fecha: 02 AGO. 2012

En la ciudad de Bogotá, se presentó en el Despacho de la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, el (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 73140520 con el fin de tomar posesión del cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14 Dirección Territorial Bolivar de Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue nombrado (a) mediante Resolución N° 04146 del 31 de julio de 2012.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a la Resolución N° 02614 del 02 junio de 2011 y con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

O. Castilla
M. OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
Firma del Posesionado

Lilian Margarita Petit Olivella
LILIAN MARGARITA PETIT OLIVELLA
Firma de quien posesiona

O. Castilla



INSTITUTO
NACIONAL
DE VIAS
REGIONAL
BOLIVAR

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

BIEN COPIA DEL ORIGINAL

Resolución Número **04146** 31 JUL. 2012

O. Castro

DIRECTOR

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 7º del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003

CONSIDERANDO

Que mediante concurso público abierto de meritocracia N° INVI/12-002, se convocó a las personas interesadas en la conformación de la terna para la designación de Director Territorial código 0042 grado 14 de la Dirección Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías.

Que una vez efectuado el correspondiente concurso de méritos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se conformó la terna con aquellas personas que aprobaron todas las pruebas.

Que mediante oficio con número de radicación 67406 del 05 de julio de 2012, el (la) gobernador (a) del departamento de Bolívar, informa la selección del (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, para que sea designado (a) como Director Territorial Dirección Territorial Bolívar del instituto Nacional de Vías.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al (la) doctor (a) OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73140520, en el cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 14, Dirección Territorial Bolívar, del Instituto Nacional de Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a

31 JUL. 2012

Carlos Rosado
CARLOS ALBERTO ROSADO ZUÑIGA

O. Castro

30/07/2012
Elaboró: lepez
Revisó: Rbal:

76
AT

FIEL COPIA

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número **02614** de 2011 **02 JUN 2011**

Por medio de la cual se delegan unas funciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 2056 de 24 de julio de 2003 artículo 7 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9º de la Ley 489 de 1998, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y 7 del Decreto 2056 de 2003, el Director General del INVIAS tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión y la ordenación del gasto del Instituto.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en las Secretarías Generales Técnica y Administrativa, Direcciones Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, Oficina de Control Interno, Grupo Plan 2.500, Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, Gerencia de Grandes Proyectos, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**CAPÍTULO I
DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL**

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el **SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO**, las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, incluyendo lo correspondiente al Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales del Instituto Nacional de Vías, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Control Interno y Oficina Asesora Jurídica, así:
 - a) Aprobar el contenido de los pliegos de condiciones definidos por las Subdirecciones, áreas y coordinaciones pertenecientes a la Secretaría General Administrativa.
 - b) Suscribir las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
 - c) Suscribir los siguientes actos administrativos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas: Resolución de apertura del proceso de selección, resolución de adjudicación, resolución de declaratoria de desierto y resolución que declare la suspensión del proceso de selección.
 - d) Suscribir, adicionar, prorrogar, modificar, autorizar la cesión, ajustar, terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente y liquidar en la misma forma los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
 - e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prórrogas o modificaciones, de los convenios y demás contratos cuyo objeto esté referido al cumplimiento de las actividades

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
REGIONAL BOLIVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR

0

[Handwritten mark]

[Complex stamp and handwritten notes]

- f) Suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuyo objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
- g) Designar los gestores de los contratos y/o proyectos que correspondan a las áreas a su cargo.
- h) Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los convenios y demás contratos incluidos los de prestación de servicios, a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, ordenar el giro del anticipo o pago anticipado, ordenar los pagos, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueron necesarias en relación con la naturaleza de los mismos y que no correspondan a las Subdirecciones y Áreas a cargo.
2. La ordenación del gasto, la suscripción del formato de solicitud de contratación y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica y la Oficina de Control Interno, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.
3. La ordenación del gasto y la suscripción de los convenios de asociación e interadministrativos, en cuantía de hasta DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN (18.671) SMLMV, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina Asesora de Planeación, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Oficina de Control Interno, e igualmente comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.

PARÁGRAFO: Designar al SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO como Director del Programa de Seguridad de Carreteras Nacionales del Instituto Nacional de Vías, para lo cual tendrá, la Dirección, Coordinación y Control de los procesos y actividades que se desarrollen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el SECRETARIO GENERAL TÉCNICO, las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, y la suscripción de los contratos, cualquiera sea su cuantía y naturaleza, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, incluyendo los correspondientes a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, así:
- a) Aprobar el contenido de los pliegos de condiciones definido por los Subdirectores de cada área, el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, el Asesor - Coordinador Plan 2500-, Asesor de la Gerencia de Grandes Proyectos, propios del área técnica a su cargo.
- b) Suscribir las adendas aclaratorias y modificatorias de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la competencia otorgada al Grupo de Licitaciones.
- c) Suscribir los siguientes actos administrativos en desarrollo de los procesos de selección de contratistas: Resolución de apertura del proceso de selección, resolución de adjudicación, resolución de declaratoria de desierto y resolución que declare la suspensión del proceso de selección.
- d) Suscribir, adicionar, prorrogar, modificar, autorizar la cesión, ajustar, terminar de mutuo acuerdo o unilateralmente y liquidar en la misma forma los contratos derivados del proceso contractual de su competencia.
- e) Aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

OCHOCIENTOS UN (2.801) SMLMV y que su objeto este referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.

- 1) Suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea igual o superior a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (9.336) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
2. La ordenación del gasto, la suscripción del formato de solicitud de contratación y la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y los de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas, cuando su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, sea cual fuere el rubro presupuestal que afecte. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales.
3. La ordenación del gasto y la suscripción de los convenios de asociación e interadministrativos, en cuantía de hasta DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN (18.671) SMLMV, siempre que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia, así como los que correspondan a la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, e igualmente comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Jefe de la Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, la ordenación del gasto, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los convenios y demás contratos que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Calamidades - Subcuenta Colombia Humanitaria, sin límite de cuantía, incluyendo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades precontractuales, contractuales y post-contractuales; así como, emitir concepto escrito y soportado debidamente sustentado, para la contratación con dichos recursos.

De igual manera, delegar en el Jefe de la Oficina de Atención y Prevención de Emergencias la emisión de concepto escrito y soportado debidamente sustentado, para la declaratoria de urgencia manifiesta, como también la conformación del respectivo expediente junto con los antecedentes que generaron la urgencia manifiesta, para ser enviados a la Contraloría General de la República y a los organismos de control.

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a cada una de las Secretarías, así como, en el Asesor Coordinador del Grupo Plan 2500, el Asesor Coordinador de la Gerencia de Grandes Proyectos y el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su área y cualquiera sea su naturaleza, las funciones a que se refiere el Manual de Interventoría vigente, así como, las siguientes actividades:

1. Adelantar los trámites precontractuales necesarios para iniciar, desarrollar y culminar los procesos de contratación de su competencia, y suscribir los documentos que se requieran y que no estén expresamente en cabeza del Secretario General respectivo, así como elaborar y firmar los Estudios Previos y Anexos Técnicos.
2. Definir, a partir de los modelos establecidos por la Entidad, el contenido de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que correspondan a su área y remitirlos al área de licitaciones para lo de su competencia, previa aprobación de la Secretaría General correspondiente.
3. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los contratos, y los cronogramas aprobados en desarrollo de los mismos.
4. Aprobar los trámites y actuaciones que se derivan de la ejecución de los convenios y demás contratos a su cargo, incluidos los de prestación de servicios, tales como: la suscripción de la orden de inicio, ordenar el giro del anticipo o pago anticipado, ordenar los pagos.

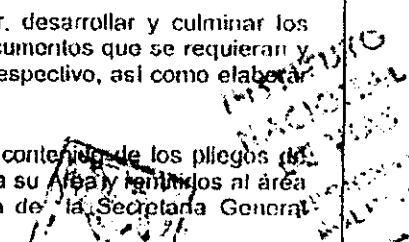
77

AS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

02 JUN 2011

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

en relación con la naturaleza de los mismos y que no correspondan al Secretario General respectivo.

5. En los contratos suscritos por el Secretario General Técnico, suscribir las actas de suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea inferior a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (9.336) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
6. Adelantar el procedimiento previo a la formulación de cargos para dar inicio a los procesos sancionatorios y de declaratoria de siniestros, recopilar toda la información necesaria para su trámite entre la cual se destaca el informe del interventor y del gestor del contrato y/o del proyecto, y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica para la elaboración y suscripción del oficio de cargos, asistir a la audiencia del afectado participando activamente de la misma y brindar todo el soporte técnico que se requiera para la elaboración del correspondiente acto administrativo, que será suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
7. Recopilar toda la información necesaria para la elaboración de las adiciones, prorrogas, liquidación o cualquier tipo de decisión que el Secretario General correspondiente deba adoptar en relación con el contrato.
8. En los contratos suscritos por el Secretario General Técnico, aprobar la garantía única de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y en general todas las garantías que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como sus prorrogas o modificaciones, de los convenios y demás contratos cuya cuantía sea inferior a DOS MIL OCHOCIENTOS UN (2.801) SMLMV y que su objeto esté referido al cumplimiento de las actividades propias de su competencia.
9. Elaborar las minutas de los convenios y demás contratos y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.
10. Elaborar y suscribir las certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los convenios y demás contratos que celebre el INVIAS relacionados con la dependencia a su cargo, de conformidad con los informes presentados por los gestores y/o el interventor del contrato.
11. Designar los gestores de los proyectos de acuerdo con su competencia.
12. Realizar la gestión de los convenios y demás contratos de su competencia.
13. Aprobar las cantidades de obra y los precios unitarios no previstos y remitir a la Subdirección de Apoyo Técnico la información respectiva para consolidar el banco de datos.

PARÁGRAFO: Igualmente se delega en los Subdirectores de las Unidades Ejecutoras adscritas a la Secretaría General Técnica, así como en el Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, la ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos, diferentes de los de prestación de servicios, incluidos convenios de todo tipo, cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, así:

1. Realizar todo el proceso de selección del contratista, desde la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones, invitaciones a participar, evaluación de propuestas y hasta la adjudicación del contrato.
2. Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, autorizar la cesión, modificar y liquidar los contratos de acuerdo a su competencia.
3. Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo.
4. Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, anticipo o pago anticipado, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

6. Aprobar las garantías y/o pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como las prórrogas, adiciones o modificaciones de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en los Jefes de Oficina Asesora de Planeación, Control Interno y Asesora Jurídica, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir respecto de todos los contratos que correspondan a su área, las siguientes actividades:

1. Adelantar los trámites precontractuales necesarios para iniciar, evaluar y adjudicar los procesos de contratación de su competencia, así como elaborar y firmar los Estudios Previos.
2. Definir, a partir de los modelos establecidos por la Entidad, el contenido de los pliegos de condiciones en los procesos de contratación que correspondan a su Área y remitirlos para aprobación a la Secretaría General Administrativa.
3. Realizar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los contratos, y los cronogramas aprobados en desarrollo de los mismos.
4. Recopilar toda la información necesaria para la elaboración de las adiciones, prórrogas, liquidación o cualquier tipo de decisión que el Secretario General Administrativo deba adoptar en relación con el contrato.
5. Elaborar las minutas de los convenios y demás contratos y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.
6. Ordenar el pago, anticipo y/o pago anticipado, elaborar y suscribir las certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los convenios y demás contratos que celebre el INVIAS relacionados con la dependencia a su cargo, de conformidad con los informes presentados por los gestores y/o el interventor del contrato.
7. Designar los gestores de los contratos y/o proyectos de acuerdo con su competencia.
8. Realizar la gestión de los convenios y demás contratos de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en los Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías, la realización de todas las actividades necesarias para cumplir, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza, las funciones a que se refiere el Manual de Interventoría vigente, así como las siguientes competencias:

1. La ordenación del gasto, la ordenación del pago, la realización de los procesos de contratación y la suscripción de los contratos requeridos en las respectivas Direcciones Territoriales, cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes si:
 - a) Celebrar, terminar, adicionar, prorrogar, suspender, autorizar la cesión, modificar y liquidar los contratos de acuerdo a su competencia.
 - b) Expedir certificaciones sobre la ejecución y cumplimiento de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo.
 - c) Aprobar los trámites y actuaciones que se deriven de la ejecución de los contratos suscritos por la dependencia a su cargo, tales como: la suscripción de la orden de inicio, anticipo o pago anticipado, reprogramaciones, programas de inversiones y las demás actividades que fueren necesarias en relación con la naturaleza de los mismos.
 - d) Designar a los gestores de los contratos que celebre y de los convenios que se ejecuten en su jurisdicción.
 - e) Efectuar la gestión de los contratos y convenios interadministrativos cuando fuere designado, proyectar el acta de liquidación de dichos convenios y adelantar los trámites que se requieran para que los representantes legales de las entidades territoriales correspondientes suscriban el convenio, sus adiciones, modificaciones, prórrogas y

- f) Aprobar las garantías y/o pólizas que constituyan los contratistas para garantizar las obligaciones contractuales, así como las prórrogas, adiciones o modificaciones de las mismas.
 - g) Suscribir los actos administrativos de los procesos sancionatorios y siniestros, adelantar el procedimiento previo a su expedición, recopilar toda la información necesaria para su trámite y remitirlo al Abogado de la Dirección Territorial para la revisión, elaboración y visto bueno del correspondiente acto administrativo
 - h) Notificar los actos administrativos de su competencia así como aquellos que le sean remitidos por el nivel central. Los demás actos administrativos expedidos por el Instituto serán notificados por la Oficina Asesora Jurídica.
 - i) Informar de manera inmediata a la Oficina Asesora Jurídica sobre los actos administrativos sancionatorios y constitutivos de siniestro que se encuentren ejecutoriados.
 - j) Emitir concepto técnico sobre el desarrollo de los contratos de su competencia o que se ejecuten en el área de su jurisdicción, cuando le sea requerido por el Nivel Central.
2. La realización de los procesos de contratación de los Administradores Viales, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Secretario General Técnico.
 3. La realización de los procesos de contratación para el mantenimiento rutinario de las vías, cualquiera sea su cuantía y la suscripción de los contratos. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales, excepto la elaboración y suscripción de los estudios previos que corresponderá a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la definición del contenido de los pliegos de condiciones que corresponderá a la misma Subdirección, con aprobación del Secretario General Técnico.
 4. La competencia para adelantar los procesos de contratación y la suscripción de los contratos denominados por la entidad "de monto agolable" necesarios para atender las emergencias en las vías, cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta delegación comprende el desarrollo de todas las actividades pre - contractuales, contractuales y post-contractuales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las Direcciones Territoriales continuarán ejerciendo las competencias delegadas a éstas en relación con todos los contratos suscritos hasta la fecha de publicación del presente acto administrativo, y hasta la terminación y liquidación de los mismos.

**CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO OCTAVO: Corresponderá a los Secretarios Generales, Directores Territoriales, Subdirectores y demás Jefes de Unidad Ejecutora, Jefes de Oficina, Asesora, Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias, Jefe de la Oficina de Control Interno y Asesores Coordinadores del Grupo Plan 2.500 y el Grupo Gerencia de Grandes Proyectos, realizar las siguientes funciones en lo de su competencia:

1. Dar respuesta a los derechos de petición y solicitudes en general relacionadas con las actividades o funciones de su competencia.
2. Autorizar las comisiones de servicio y reconocer y ordenar el pago de viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos a su cargo.
3. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado a los

COPIA DEL INSTITUTO VIAL

02 JUN 2011

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

4. Autenticar las copias de los documentos que reposen en sus archivos.
5. Publicar en los medios que la ley disponga, los actos administrativos, convenios y contratos que se encuentren bajo su ejecución.

ARTÍCULO NOVENO.- Delegar en el **SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General, Subdirectores Administrativo y Financiero, y las demás áreas de su competencia.
2. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
3. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones a la Subdirectora Administrativa, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
4. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.
5. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.
6. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución presentado por el Subdirector Administrativo.
7. Numerar las Resoluciones que se proferan por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Delegar en el **Subdirector Administrativo**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
3. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:
 - a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.
 - b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
 - c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.
 - d) Ordenar el gasto y reconocer el pago sin límite de cuantía de las demás obligaciones no contempladas expresamente en la presente resolución.
4. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.
5. Ordenar la salida del almacén de los bienes del Instituto, por venta que éste efectúe, de libros, cartillas y formularios; baja por remate, por cesión, baja por traspaso o cualquier otro evento que requiere de este procedimiento.
6. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Direcciones Territoriales del Instituto Nacional de

O. Casir

INSTRUMENTO
 FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL

7. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones a los servidores públicos de las dependencias centrales y Directoras Territoriales del Instituto Nacional de Vías, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo visto bueno del jefe de la respectiva dependencia.
8. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe de la respectiva dependencia, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Administrativo la delegación y actividades contenidas en la Resolución No. 005861 del 21 de Noviembre de 2005 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Delegar en el **SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. La facultad de reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Subdirectores Técnicos, Jefe de Oficina de Atención y Prevención de Emergencias, Directores Territoriales y Asesores Coordinadores del Grupo Plan 2500 y del Grupo Gerencia de Grandes Proyectos.
2. La facultad de asignar los recursos de los proyectos de inversión a las Direcciones Territoriales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Delegar en el **Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Adelantar las acciones administrativas requeridas para dar impulso a la expropiación de los inmuebles requeridos para la ejecución de los proyectos a cargo del Instituto.
2. Realizar la gestión pre -contractual, contractual y post contractual que sea necesaria para la adquisición de los inmuebles, mejoras y derechos que sean requeridos para la ejecución de los proyectos de infraestructura que adelante el Instituto Nacional de Vías. Así mismo, suscribir las respectivas Escrituras Públicas cualquiera sea su cuantía y jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector del Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 01843 del 23 de Abril de 2008 y 7798 del 31 de diciembre de 2009 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Delegar en el **Subdirector Financiero**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, el reconocimiento y ordenación del pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.

PARÁGRAFO: Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1281 del 05 de abril de 2004 y 3964 del 03 de septiembre de 2010 y en aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Delegar en el **Subdirector de Apoyo Técnico**, además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Adelantar los trámites y suscribir los actos administrativos para otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto, cuando los vehículos excedan las normas en cuanto a dimensiones o cargas, coordinando lo necesario con el INCO.
2. Adelantar los trámites y suscribir los actos administrativos para otorgar lo relacionado con los permisos para cierre de vías, coordinando lo necesario con el INCO.
3. Adelantar los trámites para otorgar lo relacionado con los permisos para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial y traslado de postes de infraestructura a cargo del Instituto y

O. G. G.

Par medio de la cual se delegan algunas funciones

remilir a la Secretaría General Técnica los respectivos actos administrativos para su suscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Delegar en los **Directores Territoriales** además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso; otorgar poderes; notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas.
2. Coordinar con la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social el apoyo logístico necesario para la realización de las gestiones prediales necesarias para la ejecución de las obras y proyectos de inversión a cargo del Instituto Nacional de Vías.
3. Llevar el registro de la ejecución del presupuesto asignado e informar mensualmente a las Secretarías General Técnica y General Administrativa acerca de la situación o estado de su ejercicio.
4. Dar posesión a los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
5. Autorizar licencias ordinarias no remuneradas y sus prórrogas, así como legalizar las licencias por enfermedad, maternidad y accidentes de trabajo, constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los empleados públicos de la Dirección Territorial.
6. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión y la prescripción de las vacaciones a los servidores públicos de la Dirección Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
7. Ordenar gastos y reconocer el pago de horas extras dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
8. Ordenar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
9. Ordenar los gastos de caja menor y autorizar el pago del correspondiente reembolso.
10. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones modificatorias, expedición de paz y salvos junto con otros trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional que se relacionan a continuación:
 - a) Informar a los contribuyentes del cobro de la Contribución de Valorización Nacional.
 - b) Atender a los contribuyentes en caso de solicitar información sobre el estado de cuenta así como la entrega de facturación a los contribuyentes, de acuerdo con la información remitida trimestralmente (Listados de Cuenta) a las Direcciones Territoriales por la Subdirección de Apoyo Técnico del INVIAS.
 - c) Atender y orientar a los contribuyentes respecto a los procedimientos necesarios para la reclamación y pago de las contribuciones de Valorización.
 - d) Expedir los Paz y Salvos, previa verificación con la Subdirección de Apoyo Técnico - Área de Valorización, del ingreso del pago y cancelación total de la contribución de valorización.
 - e) Notificar las Resoluciones modificatorias que por motivo de actualización y/o reclamos de contribuyentes surjan durante el tiempo de cobro.
 - f) Adelantar actividades de cobro persuasivo a contribuyentes morosos, mediante visitas a predios, envío de comunicaciones al lugar de residencia, llamadas telefónicas, comunicados de prensa, v/o cualquier otro medio oficialmente destinado para tal fin.

1880

O. Castro

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 DIRECCIÓN TERRITORIAL
 [Stamp and signature area]

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

- g) Apoyar logísticamente a los servidores públicos de planta central y/o controlistas de prestación de servicios cuando se requiera entregar información e inspección, actualizar en terreno los predios ubicados en las Zonas de Influencia de las Vías o predios de la respectiva Dirección Territorial.
- h) Atender las solicitudes realizadas por los contribuyentes como derechos de petición. Cuando para proferir la respuesta se requiera de conocimiento técnico en la materia, la Subdirección de Apoyo Técnico realizará acompañamiento, para lo cual la respectiva Dirección Territorial deberá remitir lo pertinente dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la petición. En todo caso una vez obtenida la información, la Dirección Territorial deberá producir la respectiva respuesta.
- i) Atender las acciones de tutela, cuando los objetos de éstas se fundamenten en violaciones de carácter jurídico y no técnico. La Territorial deberá dar respuesta en los términos consagrados en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Control Interno además de las funciones contempladas en la presente resolución, la asistencia en calidad de veedor con voz pero sin voto, a las audiencias que se realicen en desarrollo de los procesos de selección de contratistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica además de las funciones contempladas en la presente resolución, las siguientes:

1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la entidad y, en ejercicio de la misma asistir como parte a las diligencias que así lo requieran, constituir como mandatarios a los abogados de la Entidad o a través de abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso, para la defensa de los intereses de la entidad, otorgando poderes, notificándose de todas las actuaciones a que haya lugar y de las demás acciones que se deriven de la representación aludida.
2. Suscribir los pactos arbitrales en cualquier modalidad (compromiso o cláusula compromisoria), cuando en el contrato no se haya incluido este mecanismo de solución de controversias, así como modificar las cláusulas compromisoria contenidas en los contratos que celebre el Instituto.
3. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
4. Proyectar para la firma del Director General, los actos administrativos relacionados con reintegro de personal y pensión sanción, de acuerdo con los fallos judiciales de carácter laboral.
5. Definir en coordinación con las dependencias del Instituto, el contenido de los modelos de estudios previos, pliegos de condiciones, contratos y demás documentos necesarios para los procesos de contratación del Instituto, así como adoptar los formatos a que haya lugar en relación con tales documentos.
6. Efectuar los trámites relacionados con la cesión de cuentas de contratistas, en coordinación con la Subdirección Financiera.
7. Numerar, en forma consecutiva todos los contratos que se expidan por la Planta Central del Instituto.
8. Asignar funciones de gestor administrativo, de los contratos de prestación de servicios profesionales que se deban ejecutar en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto.
9. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier gasto derivado de orden judicial o autoridad administrativa con jurisdicción y suscribir el acto administrativo correspondiente.
10. Suscribir el oficio de formulación de cargos para la iniciación de los procesos sancionatorios o de declaración de siniestro, presidir la audiencia del afectado o designar un abogado para

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Handwritten signature and initials

Handwritten notes on the right margin

Por medio de la cual se delegan algunas funciones

Oficina Asesora Jurídica para que la dirija, tomar la decisión que corresponda como fruto de dicha audiencia, expedir y suscribir el acto administrativo correspondiente; excepto en lo que concierne a procedimientos sancionatorios o para la declaratoria de siniestro respecto de los contratos suscritos por los Directores Territoriales, evento en el cual dichas competencias corresponden al Director Territorial respectivo.


ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Continuarán a cargo de la **Secretaría General Administrativa, la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y la Subdirección de Apoyo Técnico** las delegaciones y actividades contenidas en la Resolución No. 01319 del 30 de Marzo de 2007 y en las que las modifiquen y/o adicionen.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Ordenar a la **Secretaría General Técnica**, en coordinación con la **Oficina Asesora Jurídica**, que se de inicio al procedimiento para actualizar el Manual de Interventoría, en lo referente a la competencia para la suspensión y reanudación de los convenios y demás contratos, así como en los demás aspectos que se considere pertinente.



ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El Director General del INVIAS, conserva la facultad de reasumir total o parcialmente y en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 3895 de 2003, 3906 de 2007, 7104 de 2009, 610 de 2011, 1336 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., **02 JUN 2011**

CARLOS ALBERTO ROSADO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Equipo Jurídico y Técnico
Vio / Dio: Jefe Oficina Asesora Jurídica *Yes*
Secretaría General Técnica *pel*
Secretaría General Administrativa


INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLÍVAR
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECTOR


FIEL COPIA DEL ORIGINAL
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS REGIONAL BOLÍVAR

DIRECTOR

119

81
20

DECRETO NUMERO 1735 DE 2001

(agosto 28)

por el cual se fija la Red Nacional de Carreteras a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías y se adopta el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 15 de la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 66 del 4 de mayo de 1999 emanada del Consejo de Política Económica y Social, Conpes, se adoptó la red vial a cargo de la Nación Instituto Nacional de Vías;

Que mediante Decreto 1551 del 4 de agosto de 1998, se reglamentaron las Leyes 188 del 2 de junio de 1995, 191 del 23 de junio de 1995 y 218 del 17 de noviembre de 1995 e incorporaron las vías que estaban a cargo de entes territoriales conformadas por el plan de expansión de la red nacional de carreteras;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 105 de 1993, el Ministerio de Transporte presentó al Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes el proyecto de Plan de Expansión Vial, el cual fue aprobado mediante Documento Conpes número 3085 del 14 de julio de 2000;

Que el inciso cuarto del literal c) del artículo 15 de la Ley 105 de 1993, dispone que los planes de expansión vial se expedirán por medio de Decretos Reglamentarios;

Que de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 12 de la Ley 105 de 1993, la Red Nacional de Carreteras, con sus zonas, facilidades y su señalización, hacen parte de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación y cumplen con la función básica de integración de las principales zonas de producción y de consumo;

Que la Red Nacional de Carreteras se define de acuerdo con los siguientes criterios:

Las carreteras cuyos volúmenes de tránsito sean superiores a aquellas que sirven hasta un 80% del total de la Red Vial de Carreteras.

82
21

- Las carreteras con dirección predominante norte-sur, denominadas troncales, que inician su recorrido en las fronteras internacionales y terminan en los puertos del Atlántico o en fronteras internacionales.
- Las carreteras que unen las troncales, anteriores entre sí, denominadas transversales, cuyo volumen de tránsito esté justificado, y que comuniquen con los países limítrofes o con los puertos de comercio internacional.
- Las carreteras que unen las capitales de departamento con la red conformada con los anteriores criterios, de acuerdo con su factibilidad técnica y económica. Esta conexión puede ser de carácter intermodal.
- Las vías para cuya construcción se ha comprometido el Gobierno Nacional con gobiernos extranjeros, mediante convenios o pactos internacionales.

Que para el cumplimiento de la función señalada se hace necesario realizar la transferencia de las vías que se encuentran bajo la responsabilidad de entes territoriales a la Red Nacional de Carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías y cuya nacionalización no se ha perfeccionado;

Que la Red Nacional de Carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías debe constituir una unidad armónica con la red a cargo de otros entes, razón por la cual se hace necesario señalar la que se encuentra construida, mediante este acto;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Fijar la Red Nacional de Carreteras a cargo del Instituto Nacional de Vías y adoptar el Plan de Expansión de la Red Nacional de Carreteras de acuerdo al Documento Conpes número 3085 del 14 de julio de 2000.

Artículo 2°. La transferencia a la Nación de aquellos proyectos cuya nacionalización no se ha perfeccionado, de conformidad con los términos del Documento Conpes número 3085 del 14 de julio de 2000, la adelantará el Ministerio de Transporte en coordinación con el Instituto Nacional de Vías.

Artículo 3°. El Instituto Nacional de Vías adoptará la estrategia de inversión planteada en el Documento Conpes número 3085 de julio 14 de 2000, incluyendo la implementación de una metodología para la priorización de sus inversiones.

Artículo 4°. Fijar la Red Nacional de Carreteras construida a cargo del Instituto Nacional de Vías, de conformidad con el Documento Conpes número 3085 del 14 de julio de 2000, la cual está constituida por 16.575,1 km. de los cuales 11.650,4 km. corresponden a carreteras pavimentadas y 4.924,70 km. a carreteras en afirmado, de acuerdo con la evaluación realizada en diciembre de 1999, así:

Código	Sector	Km.
1. Troncal de Occidente		
2501	Puente Internacional Rumichaca-San Juan de Pasto	82.90
25 NR C	Variante de Ipiales	2.00
2502	San Juan de Pasto-Mojarras	119.80
2503	Mojarras-Popayán	121.00
25 CC B	Variante de Popayán	16.00
2504	Popayán-Cali, Sector Popayán Santander- Ye de Villarrica	90.54
2504 A	Cruce Villarrica- Puerto Tejada- Palmira	50.10
2505	Cali-Palmira- Andalucía, Sector Palmira- Andalucía	80.00
2506	Andalucía- Cerritos	88.60
2507	Cerritos- La Virginia-Cauyá	55.50
25 RS A	Paso Nacional La Virginia	4.43
2508	Cauyá- La Pintada	110.00
2509	La Pintada- Medellín	72.06
2510	Medellín-Los Llanos	89.00
2511	Los Llanos-Tarazá	125.00
2512	Tarazá-Caucasia	63.67
2513	Caucasia-Planeta Rica	67.10
2514	Planeta Rica-Chinú-Sincelejo	112.50
2515	Sincelejo-Puerta de Hierro-Calamar	139.66
2516	Calamar-Barranquilla	80.80
	Total	1.570.66
2. Alternas a la Troncal de Occidente		
2501 B	Circunvalar del Galeras (Cebadal-Sandoná- Consacá-Pasto)	90.80
25 NR B	Variante de Daza	3.50
2501 A	Pasto-Buesaco-Mojarras	134.70
25 CC 02	Timbio-El Hato-El Tablón	21.00

23/84

2601	Piendamó-Morales	17.00
2602 A	Piendamó-Silvia-Totoro	42.00
3105	Santander de Quilichao-Florida-Palmira. Sector Santander de Quilichao-Río Desbaratado	49.00
3105	Santander de Quilichao-Florida-Palmira. Sector Río Desbaratado-Palmira	41.00
2504	Popayán-Santander de Quilichao-Cali. Sector Ye de Villarrica Jamundí-Cali	26.00
2505	Cali-Palmira-Andalucía, Sector Cali-Palmira	22.70
2301	Cali- Vigés-Mediacanoa	53.40
2302	Mediacanoa-La Unión-La Virginia	142.00
4803	Ansermanuevo-Cartago	12.00
25 B 01	La Pintada-Bolombolo	44.00
25 B 02	Bolombolo-Santa Fe de Antioquia	62.00
	Total	761.10
3. Troncal del Magdalena		
4502	Santa Ana-Mocoa	78.00
4503	Mocoa-Pitalito	134.67
45 HL C	Variante de Pitalito	5.00
4504	Pitalito-Garzón	71.80
45 HL	Variante de Garzón	2.00
4505	Garzón-Neiva	110.50
4506	Neiva-Castilla	107.00
4507	Castilla-Girardot	58.70
4305	Ibagué-Mariquita	105.19
50 TL A	Variante de Honda	3.00
43 TL F	Variante de Mariquita	2.00
4510	Honda-Río Ermitaño	137.00
45 CL A	Variante de La Dorada	3.00
4511	Río Ermitaño-La Lizama	149.48
4513	La Lizama-San Alberto	90.72

24/85

4514	San Alberto-La Mata	99.90
4515	La Mata-San Roque	88.00
4516	San Roque-Bosconia	88.00
4517	Bosconia-Río Ariguani	35.00
45 MG B	Variante de Aracataca	7.00
4518	Río Ariguani-Ye de Ciénaga	100.00
45 MG 02	Variante de Ye de Ciénaga	2.10
	Total	1.478.06

4. Troncal Villagarzón-Saravena

6501	Villagarzón-San José del Fragua	98.00
6502	San José del Fragua-Florencia	58.46
6503	Florencia-Puerto Rico	96.18
6504	Puerto Rico-Mina Blanca	81.18
65 A 02	Uribe-Jardín de Peña Ye de Granada	109.77
6509	Ye de Granada-Villavicencio	72.00
65 MT C	Acceso a Villavicencio	2.78
6510	Villavicencio-Barranca de Upía	106.80
6511	Barranca de Upía-Monterrey	49.55
6512	Monterrey-Yopal	105.50
6513	Yopal-Paz de Ariporo	90.38
6514	Paz de Ariporo-La Cabuya	73.40
6515	La Cabuya-Saravena	129.10
	Total	1.073.10

5. Troncal del Eje Cafetero

4002	La Paila-Armenia, Sector Club Campestre-Armenia	8.00
2901	Armenia-Pereira	35.50
29 RS B	Variante de Galicia	1.71
29 RS A	Pereira-Dos Quebradas	12.00
2902	Pereira-Chinchiná	26.70
29 CL 03	Chinchiná-La Manuela	9.00

2586

5005	Tres Puertas-Puente La Libertad, Sector La Manuela- Tres Puertas	17.00
50 CL 02	Tres Puertas-La Estrella	16.00
2903	Quebra de Vélez-La Estrella-La Felisa, Sector La Estrella- La Felisa	26.00
29 RS C	Variante El Pollo – Chinchiná (Santa Rosa, Chinchiná y conexión variantes)	11.34
	Total	163.25
6. Troncal Central		
45 A 04	Bogotá (calle 236)-Ubaté	67.97
45 A 05	Ubaté-Puente Nacional	89.50
45 A BY B	Variante de Chiquinquirá	7.75
45 A 06	Puente Nacional-San Gil	125.64
62 ST A	Variante de Barbosa	2.00
45 A 07	San Gil-Bucaramanga	93.26
45 A ST 08	Floridablanca-Palenque-La Cemento	21.70
45 A 08	Bucaramanga-San Alberto	93.56
	Total	501.38
7. Troncal Central del Norte		
5501	Bogotá-La Caro-Tunja, sector (calle 236) – Tunja	119.20
55 BY A	Variante de Tunja	4.00
5502	Tunja-Duitama	48.00
5503	Duitama-La Palmera	134.50
5504	La Palmera-Presidente	104.81
5505	Presidente-Pamplona-Cúcuta	139.10
5507	Cúcuta-Puerto Santander-Puente Internacional Pedro de Hevíá (La Unión)	53.70
	Total	603.31
8. Alternas a la Troncal Central del Norte		
55 NS A	Anillo Vial Oriental de Cúcuta	18.50
	Total	18.50

2687

9. Troncal de Urabá		
6201	Turbo-Chigorodó	53.80
6202	Chigorodó-Dabeiba	112.87
6203	Dabeiba-Santa Fe de Antioquia	115.00
6204	Santa Fe de Antioquia-Medellín, sector Santa Fe de Antioquia-San Cristóbal	71.51
	Total	353.18
10. Troncal del Carbón		
4901	San Roque-La Paz	139.00
4902	La Paz-San Juan del Cesar-Buenavista-Tomarrazón, sector La Paz-San Juan del Cesar	55.50
49 GJ B	Paso por San Juan del Cesar	3.00
8004	Valledupar-La Paz-Manaure, Sector Valledupar-La Paz	14.00
	Total	211.50
11. Transversal del Caribe		
9001	Turbo-Necoclí	45.00
9002	Necoclí – Puerto Rey	82.00
9003	Puerto Rey-Moñitos-Lorica (sector Moñitos-San Bernardo del Viento – Lorica)	56.44
9004	Lorica-San Onofre	104.20
9005	San Onofre-Cartagena	99.10
90 A 01	Cartagena-Lomita Arena-Barranquilla y acceso a puente Olaya Herrera	113.40
9007	Barranquilla-Santa Marta y acceso al Puente Laureano Gómez	95.50
9008	Santa Marta-Río Palomino	72.00
9009	Río Palomino-Riohacha	88.00
9010	Riohacha-Paraguachón	85.50
	Total	841.14
12. Alternas a la Transversal del Caribe		
2103	Montería –Lírica	42.30
90 BL B	Variante de Gambote	32.66

28
27

90 BL C	Variante de Cartagena	11.79
9006	Cartagena – Sabanalarga – Barranquilla y acceso al Puente La Cordialidad	119.82
	Total	206.57
13. Transversal Carmen – Bosconia – Valledupar –Maicao – Puerto Bolívar		
8001	Carmen de Bolívar – Plato	41.69
8002	Plato – Pueblo Nuevo	87.97
8003	Pueblo Nuevo – Bosconia – Valledupar	117.00
8004 A	Valledupar – Río Seco – San Juan del Cesar (pav. está en base estabilizada)	26.60
4902	La Paz – San Juan del Cesar – Buenavista – Tomarrazón, sector San Juan del Cesar-Buenavista	9.25
88 GJ 02	Acceso a Albania	3.00
8801	Buenavista-Maicao	102.00
	Total	397.51
14. Transversal, depresión Momposina		
7802	Puerta de Hierro-Magangué-Yatí-La Bodega	68.35
7803	La Bodega-Mompox	38.00
7804	Mompox-Guamal	33.90
7805	Guamal-El Banco	36.30
7806	El Banco – El Burro	47.00
4313	El Banco-Pueblo Nuevo, sector: Banco-Arjona	74.00
43 CS 02	Arjona – Cuatro Vientos	32.10
45 CS 09	Cuatro Vientos-Codazzi	64.00
	Total	393.65
15. Transversal Buenaventura -Villavicencio -Puerto Carreño		
4001	Buenaventura-Cruce ruta 25 (Bugá)	118.40
4002	La Paila-Armenia, sector La Paila-Club Campestre	42.50
40 QN 01	Club Campestre-Cruce Tramo 40 QN 04, Sector Club Campestre-El Caimo (Variante El Caimo)	9.00

2889

40 QN 04	La Española Armenia, sector El Caimo La Española	3.90
4002 A	Uribe La Española Calarcá, sector La Española Calarcá	11.30
4003	Armenia – La Línea-Ibagué	80.12
40 TL C	Variante de Ibagué	15.00
4004	Ibagué (Puente Blanco)-Cruce ruta 45 (Espinal)	37.89
40 TL 05	Cruce Ruta 40 La Tambora-Espinal	3.22
45 TL G	Variante de Girardot	9.63
4005	Girardot-Silvania-Bogotá (Bosa)	123.34
4006	Bogotá (El Portal)-Puente Quetame	43.43
4006	Bogota (El Portal)-Villavicencio (Concesión)	93.98
40 CN B	Paso por Cáqueza	11.70
4007	Villavicencio-Puerto López	79.00
4008	Puerto López-Puerto Gaitán	112.00
4009	Puerto Gaitán-Puente Arimena	69.00
4010	Puente Arimena-El Porvenir	26.50
	Cruce Ruta 40-La Arepa-Juriepe-Puerto Carreño	109.90
	Total	999.81
16. Transversal Medellín – Bogotá		
6004	Medellín-Santuario	52.00
6005	Santuario.-Cruce Ruta 45 (Caño Alegre)	135.00
5008	Honda-Villeta-Tobiagrande – Bogotá, D.C., sector Tobiagrande – Bogotá, D. C.	68.00
	Total	255.00
17. Transversal Puerto Boyacá-Monterrey		
45 BY 01	Ramal a Puerto Boyacá	2.00
6006	Ruta 45 (dos y medio)-Otanche	95.00
6007	Otanche-Chiquinquirá	92.00
6008	Chiquinquirá-Tunja	73.20
6009	Tunja-Páez	118.10

29 90

	Total	380.30
18. Transversal Tribugá-Arauca		
5001	Nuquí-La Ye (Las Animas)	70.00
1307	Novita-Las Animas-Quibdó, sector Las Animas-Quibdó	55.35
6002	Quibdó-La Mansa	110.00
6003	La Mansa-Te de Amagá-Primavera	108.47
6205	Cruce Ruta 25 (Hatillo)-Cisneros	55.16
6206	Cisneros-Puerto Berrío-Cruce Ruta 45	118.80
6601	Barrancabermeja-Cruce Ruta 45 (La Lizama)	30.00
6602	Cruce Ruta 45 (La Fortuna) – Bucaramanga	72.70
6603	Bucaramanga-Pamplona	120.30
6604	La Lejía-Saravena	148.80
	Total	889.58
19. Transversal Huila – Cauca		
2602	Popayán (crucero)-Guadualejo	109.01
3701	Garzón-La Plata-Guadualejo, sector La Plata-Guadualejo	32.40
2402	Candelaria-Laberinto, sector La Plata-Laberinto	52.80
	Total	194.21
Alternativa a la Transversal Huila - Cauca		
26 CC 07	Inzá-Pedregal-Juntas	46.00
20. Circuitos Ecoturísticos Huila, Cauca Popayán-La Plata		
2401	Patíco- Candelaria	75.00
2402	Candelaria-Laberinto, Sector Candelaria-La Plata	47.57
	TOTAL	122.57
Popayán- Paletará-San José de Isnos-Pitalito-San Agustín		
2002	Popayán-La Portada	146.20
20 HL 01	Sombrierillos-San Agustín-Parque Arqueológico	9.50
	TOTAL	155.70

301

21. Transversal Neiva-San Vicente		
3001	Neiva-Balsillas	54.00
3002	Balsillas-Mina Blanca	110.94
	TOTAL	164.94
22. Transversal Puerto Rey-Tibú		
7401	Puerto Rey-Montería	63.90
7402	Cereté-La Ye	34.30
7403	El Viajano-Guayepo	52.00
7404	Guayepo-Achí, Sector Guayepo-Majagual	78.30
	TOTAL	228.50
23. Transversal La Animas-Santa Fe de Bogotá		
5002	Las Animas-Santa Cecilia	72.00
5003	Santa Cecilia-Asia	78.60
5005	Tres Puertas-Puente La Libertad (Sector La Manuela-Puente La Libertad)	16.90
5006	Puente La Libertad-Fresno	83.00
5007	Fresno-Honda	46.12
5008	Honda-Villeta-Tobiagrande-Santa Fe de Bogotá, Sector Honda Villeta	66.00
5008 A	Los Alpes-Santa Fe de Bogotá	36.00
	TOTAL	398.62
24. Transversal Buga-Puerto Inírida		
65 MT	Acceso a Granada	1.20
65.08	Ye de Granada-Cruce Puerto Rico	106.05
6507	Cruce a Puerto Rico-San José del Guaviare	102.70
	TOTAL	209.95
25. Alterna Buga-Puerto Inírida		
3602	Chaparral-Ortega	43.90
36.03	Ortega-Guamo	35.80
	TOTAL	79.70

92
31

26. Transversal Tumaco - Leticia		
1001	Tumaco-Junín	118.90
1002	Junín-Pedregal	127.30
1003	Pasto-El Encanto-El Pepino	133.22
TOTAL		379.42

27. Circunvalares de San Andrés y Providencia		
0101	Circunvalar de la Isla de San Andrés	27.80
0301	Circunvalar de la Isla de Providencia	17.60
TOTAL		45.40

28. Transversal Corredor Fronterizo del Oriente Colombiano (TAME-Puerto Jordán-Arauca)		
6605	Tame-Corocoro	131.35
6606	Corocoro-Arauca	46.00
TOTAL		177.35

29. Ruta de Los Libertadores		
6404	Belén-Sácama	125.00
6405	Sácama-Cruce Ruta 65 (La Cabuya)	31.00
TOTAL		156.00

30. Transversal Rosas Condagua		
25 CC 15	Rosas-La Sierra-La Vega-San Sebastián-Santiago	92.00
1203	La Lupa-Santa Rosa	151.00
TOTAL		243.00

31. Transversal del Carare		
6207	Puerto Araújo-Landázuri	60.95
6208	Landázuri-Barbosa	74.00
6209	Barbosa-Tunja	64.00
TOTAL		198.95

32. Transversal San Gil-Mogotes-La Rosita		
6403	Cruce Ruta 45ª (San Gil)-Onzaga-Soatá, Sector	73.00

	San Gil- Onzaga	
55 BY 11	Santa Rosita-Onzaga	31.00
	TOTAL	104.00
33. Vía alterna al Puerto de Tumaco		
0801	Guachucal-Ipiales	26.00
1701	Chiles-Guachucal-EI Espino, Sector Guachucal-EI Espino	11.00
	Total	37.00
34. Accesos a Yopal		
6210	Duitama La Ye	4.00
62 BY 05	La Ye-Tibasosa-Sogamoso	15.00
6211	Sogamoso-Aguazul	119.12
	Total	138.12
35. Acceso a Cali		
1901	Cali-Cruce ruta 40 (Loboguerrero)	51.90
36. Acceso a Mitú		
7506	Calamar-San José del Guaviare	73.60
37. Acceso a Pereira		
29 RS 01	Pereira-Cerritos	7.13
38. Acceso a Florencia		
2003	Altamira-Gabinete-Florencia, Sector Altamira-Gabinete-EI Caraño	73.98
20 CQ 01	Ramal cruce tramo 2003 (El Caraño)-2003 a (Las Doradas)	1.05
2003 A	Orrapihuasi-Depresión EI Vergel-Florencia	55.54
	Total	130.57
39. Acceso a Montería		
2310	Planeta Rica-Montería	49.10
40. Acceso a Sincelejo		
25 SC 01	Toluviejo-Sincelejo	18.00
41. Acceso a Manizales		

27/94

2902	Pereira-Chinchiná-Manizales, Sector Chinchiná- Estación Uribe	19.00
42. Acceso a Ocaña		
70 NS 01	La Ondinla-Llano Grande-Convención	33.00
43. Acceso a Leticia		
8501	Leticia-Tarapacá	20.11
44. Acceso a Armenia		
2901 B	Armenia-Montenegro-Alcalá (Sector Armenia-Alcalá)	23.27
25 VL 07	Cartago-Alcalá	20.13
	Total	43.40
45. Acceso a Cúcuta y Venezuela		
7007	Aguaclara-Ocaña	54.70
7008	Ocaña –Sardinata	123.80
70 NS A	Variante de Sardinata	10.00
7009	Sardinata-Cúcuta	61.50
7010	Cúcuta-Puente Internacional Simón Bolívar	8.70
	Total	258.70
46. Acceso a Cartagena		
25 BL 02	Carreto-Cruz del Viso	25.23
47. Conexiones Troncal Central-Troncal Central del Norte		
7009 A	Cornejo-Zulia	4.80
55 NS 08	Cúcuta-San Cayetano-Cornejo (San Cayetano-Cornejo)	7.90
55 ST 02	Málaga-San Andrés-Los Curos	124.00
	Total	136.70
48. Conexión Troncal Central del Norte-Troncal Villagarzón-Saravena		
5607	Chocontá-Guateque	45.64
55 CN 03	Cruce Ruta 55 (Desviación del Sisga)-Cruce Ruta 56	6.14
5608	Guateque-Aguaclara	92.00

74
95

	Total	143.78
49. Conexión Troncal de Occidente-Transversal Las Animas-Santa Fe de Bogotá		
50 RS 01	La Virginia-Apia	32.43
50. Conexión Transversal del Caribe-Troncal de Occidente		
7801	Lorica-Chinú	51.00
51. Conexión Transversal Tumaco-Leticia-y El Ecuador		
0501	La Espriella-Río Mira-Río Mataje	16.00
52. Conexión Costa Pacífica-Troncal de Occidente		
2001	Popayán-Tablón-Munchique	58.05
53. Conexión Troncal del Eje Cafetero-Transversal Buenaventura-Pto. Carreño		
40 QN 05	Variante Calarcá-Circasia	5.00
54. Conexión Transversal Las Animas-Santa Fe de Bogotá-Transversal Medellín-Bogotá		
5008	Honda-Villeta-Tobiagrande-Santa Fe de Bogotá, Sector Villeta-Tobiagrande	11.80
55. Conexión Transversal Buenaventura-Puerto Carreño y Troncal Central del Norte		
5009	Santa Fe de Bogotá-Guasca-Gachetá-Sector La Calera- El Salitre	12.00
50 CN 03	Cruce Ruta 50 (El Salitre)-Cruce Ruta 55 (Briceño)	14.00
4006 A	Santa Fe de Bogotá-Choachí-Puente Real	66.00
40 CN 06	Choachí-La Calera	42.60
	Total	134.60
56. Conexión Colombia-Venezuela		
55 NS 09	Cúcuta-Dos Ríos-San Faustino-La China	30.30
57. Circuito Medellín-Valle de Rionegro		
5601	Medellín-Don Diego-La Unión-Sonsón, Sector Medellín-La Unión	51.00
5601	Medellín-Don Diego-La Unión-Sonsón, Sector La Unión- Sonsón	72.00
56 AN 02	Don Diego-Rionegro-Marinilla	22.00
56 AN 02-1	Rionegro-El Carmen	9.00
60 AN 03	Medellín-Rionegro	4.00

96
25

56 AN 01	La Fe-El Retiro	4.00
56 AN 03	Rionegro-La Ceja	15.00
	Total	207.00
58. Otros Proyectos de Concesión		
5009	Santa Fe de Bogotá-Guasca-Gachetá, Sector Los Patios- La Caleta y El Salitre- Guasca	23.00
29 CL 03-1	Club Campestre-La Trinidad	3.20
	Total	26.20
59. Paralela del Río Magdalena		
2701	Plato-Salamina	103.00
2702	Salamina-Palermo	64.00
	Total	167.00
60. Acceso Transversal Carmen-Bosconia		
80 MG 01	La Gloria-Santa Ana	67.50
61. Conexión Troncal Central del Norte con Troncal Central		
55 CN 01	Briceño-Zipacquirá-Te de Nemocón	11.93
62. Otros Proyectos		
74 CR 02	Santa Lucía-Moñitos	54.80
25 NR 04	Acceso Aeropuerto de Pasto	0.70
45 HL 01	Hobo-Yaguará	21.80
25 NR 01	Ipiales-Las Lajas-Potosí-Las Delicias-Sector Ipiales-Las Lajas	8.00
6402	San Gil-Barichara-Crucero Guane	27.00
64 ST 02	Ramal a Guane	3.00
90 SC 02	Sabaneta-Coveñas	16.00
1702	Túquerres-Samaniego-Sotomayor (Túquerres- Samaniego)	43.00
50 CN 01	Guaduas-Caparrapí-La Aguada, Sector Dindal- Caparrapí- La Aguada	35.16
5604	Puerto Salgar-Yacopí-La Palma, Sector Yacopí-La Aguada- La Palma	25.50
3702	Guadualejo-Belalcázar-El Palo	139.00

26
97

37 CC A	Variante de Toribío (Río Negro-Tacueyó)	8.00
26 CC 04	Cruce tramo 2602-San Andrés- Calderas, Sectores Cruce Tramo 2602-San Andrés de Pisimbalá y Tumbichucue-Calderas)	15.00
26 CC 03-2	Tierra Cruz-Vitonco-Naranjal	42.00
26 CC 03	Silvia-Las Delicias-Jambaló-Toribío, Sector Jambaló-Toribío	30.00
25 CC 04	Popayán-El Rosario	30.00
24 HL 02	Acceso a Itaibe	5.00
24 HL 01	Puerto Nolasco-Nátaga	12.00
4301	Paicol-Tesalia-Teruel	50.00
	Cruce Ruta 24-Tesalia	3.10
	Total	569.06

Parágrafo 1. Los sectores de la Red Nacional de Carreteras que se mencionan a continuación se encuentran en la etapa de construcción y/o mantenimiento y operación por el Sistema de Concesión, contratos realizados por el Instituto Nacional de Vías:

1. Troncal de Occidente

2504	Popayán-Cali, Sector Popayán-Santander-Ye de Villarrica	90.54
2504 A	Cruce Villarrica-Puerto Tejada-Palmira	50.10
2505	Cali-Palmira-Andalucía, Sector Palmira-Buga	60.10
	Total	210.74

2. Alternas a la Troncal de Occidente

2504	Popayán-Santander de Quilichao-Cali, Sector Ye de Villarrica Jamundí	15.96
2505	Cali-Palmira-Andalucía, Sector Cali-Palmira	22.70
2301	Cali-Vijes-Mediacanoa, Sector Yumbo-Mediacanoa	41.47
	Total	80.13

3. Troncal del Magdalena

4506	Neiva-Castilla	107.00
4507	Castilla-Girardot	58.70

7/98

	Total	165.70
4. Troncal Villagarzón-Saravena		
6509	Ye de Granada-Villavicencio	72.00
65 MT C	Acceso a Villavicencio	2.78
6510	Villavicencio-Banrranca de Upia, Sector Los Caballos-Cumaral	28.00
	Total	102.78
5. Troncal del Eje Cafetero		
4002	La Paila-Armenia, Sector Club Campestre-Armenia	8.00
2901	Armenia-Pereira	35.50
2902	Pereira-Chinchiná	26.70
29 CL 03	Chinchiná-La Manuela	9.00
	Total	72.90
6. Troncal Central		
45 A 04	Bogotá (Calle 236)-Ubaté, Sector Bogotá-Zipacquirá	25.00
7. Troncal Central del Norte		
5501	Santa Fe de Bogotá-La Caro-Tunja, Sector Bogotá (calle 236)-Briceño	19.00
11. Transversal del Caribe		
90 a 01	Cartagena-Lomita Arena-Barranquilla y Acceso a Puente Olaya Herrera, Sector Cartagena-Lomita Arena-Barranquilla	109.90
9008	Santa Marta-Río Palomino	72.00
9009	Río Palomino-Riohacha	88.00
9010	Riohacha-Paraguachón	85.50
	Total	355.40
15. Transversal Buenaventura-Villavicencio-Puerto Carreño		
4006	Bogotá (El Portal)-Villavicencio, Sector El Portal-Puente Quetame -Pipiral	74.43
4007	Villavicencio-Puerto López	79.00
	Total	153.43
16. Transversal Medellín-Bogotá		

28/99

6004	Medellín-Santuario	52.00
6005	Santuario-Cruce Ruta 45 (Caño Alegre)	135.00
5008	Honda-Villeta-Tobiagrande-Santa Fe de Bogotá Sector: Tobiagrande-Santa Fe de Bogotá, Tramo El Vino-Bogotá	31.00
	Total	218.00
23. Transversal Las Animas-Santa Fe de Bogotá		
5005	Tres Puertas-Puente La Libertad (Sector La Manuela- Estación Uribe)	16.63
5008A	Los Alpes-Santa Fe de Bogotá	36.00
	Total	52.63
55. Conexión Transversal Buenaventura-Puerto Carreño y Troncal Central del Norte		
5009	Santa Fe de Bogotá-Guasca-Gachetá, Sector La Calera- El Salitre	12.00
50 CN 03	Cruce Ruta 50 (El Salitre)-Cruce Ruta 55 (Briceño)	14.00
	Total	36.00
57. Circuito Medellín-Valle de Rionegro		
5601	Medellín-Don Diego-La Unión-Sonsón, Sector Medellín- La Unión	51.00
56 AN 02	Don Diego-Rionegro-Marinilla	22.00
56 AN 02-1	Rionegro-El Carmen	9.00
60 AN 03	Medellín-Rionegro	34.00
56 AN 01	La Fe-El Retiro	4.00
56 AN 03.	Rionegro-La Ceja	15.00
	Total	135.00
58. Otros Proyectos de Concesión		
5009	Santa Fe de Bogotá-Guasca-Gachetá, Sectores Los Patios- La Calera y El Salitre-Guasca	23.00
29 CL 03-1	Club Campestre-La Trinidad	3.20
	Total	26.20

Parágrafo 2. Los sectores de la red nacional de carreteras que se mencionan a continuación se encuentran a cargo de los entes territoriales, mediante Convenios Interadministrativos, por solicitud de los mismos. La Nación no

100
39

podrá realizar inversiones en estos sectores hasta tanto no sean retornados a la Nación, una vez se concluya el plazo de ejecución de los contratos de obra pública por el sistema de concesión que suscribieron los entes territoriales con terceros:

1. Troncal de Occidente		
2505	Cali-Palmira-Andalucía, Sector Buga-Andalucía	36.61
2506	Andalucía-Cerritos, Sector Andalucía-La Paila	23.08
2510	Medellín-Los Llanos, Sector Medellín (variante de Bello)- T de Hatillo	23.65
	Total	83.34
11. Transversal del Caribe		
9007	Barranquilla-Santa Marta y Acceso al Puente Laureano Gómez, Sector Barranquilla-Ciénaga (K62)	61.70

Artículo 5. El Instituto Nacional de Vías adelanta la construcción de los sectores que se describen a continuación, que pertenecen a la Red Nacional de Carreteras, los cuales no fueron incluidos dentro del Documento Conpes 3085, por cuanto en este solo se incluyó la red vial nacional de carreteras construida. Las inversiones en estos sectores se realizarán de acuerdo con las estrategias de inversión planteadas en el Documento Conpes número 3085 de julio 14 de 2000. Estos sectores son:

1. Troncal de Occidente		
25 NR C	Variante de Ipiales	5.00
3. Troncal del Magdalena		
4501	Puente Internacional San Miguel-Santa Ana	105.00
45 HL	Variante de Garzón	1.00
	Total	106.00
4. Troncal Villagarzón-Saravena		
6501	Villagarzón-San José del Fragua	12.00
5. Troncal del Eje Cafetero		
29 RS 02	Retorno de Santa Rosa	1.80
29 RS C	Variante El Pollo-Chinchiná (Santa Rosa, Chinchiná y Conexión Variantes)	14.56
	Total	16.36

101
2/0

12. Alternas a la Transversal del Caribe		
9007A	Cruce tramo 9007-Fluerto de Santa Marta	27.00
13. Transversal Carmen- Bosconia- Valledupar- Maicao- Puerto Bolivar		
8004A	Valledupar-Río Seco-San Juan del Cesar	23.40
15. Transversal Buenaventura-Villavicencio-Puerto Carreño Vía Alternativa Interna al Puerto de Buenaventura		11.00
4006	Bogotá (El Portal)-Villavicencio	10.02
	Total	21.02
16. Transversal Medellín-Bogotá		
5008 B	Puerto Salgar-Tobiagrande	71.00
18. Transversal Tribugá- Arauca Variante de Cisneros		3.00
38. Acceso a Florencia		
2003A	Orrapihuasi-Depresión El Vergel- Florencia	22.20
51. Conexión Transversal Tumaco-Leticia y El Ecuador		
0501	La Espriella-Río Mira-Río Mataje	6.00
53. Conexión Troncal del Eje Cafetero- Transversal Buenaventura- Pto. Carreño		
40 QN 05	Variante Calarcá-Circasia	7.00

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 28 de agosto de 2001.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Transporte,

Gustavo Adolfo Canal Mora.

**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

CARRETERAS	LONGITUD - KMS				PAVIMENTADA - KMS						NO PAVIMENTADA - KMS	
	PAVIMENTO	AFIRMADO	TIERRA	TOTAL	BUENO	REGULAR	MALO	BUENO	REGULAR	MALO	REGULAR	MALO
CRUCE 90 - SANTA ROSA - VILLANUEVA - SAN ESTANISLAO	33,00	0,00	0,00	33,00	20,00	4,00	9,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MALAGANA - MAHATES - EL TIGRE	17,00	23,00	0,00	40,00	11,00	4,00	2,00	0,00	0,00	0,00	13,00	10,00
RAMAL A BAYUNCA	10,00	0,00	0,00	10,00	3,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
RAMAL A LOMITA ARENA	15,00	0,00	0,00	15,00	0,00	4,00	11,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LOMITA ARENA - GALERAZAMBA	1,00	7,00	0,00	8,00	0,00	0,00	1,00	3,00	4,00	0,00	0,00	0,00
SAN JACINTO - CERRO DE MACO	0,55	14,45	0,00	15,00	0,00	0,55	0,00	0,00	0,00	4,45	10,00	0,00
JUAN ARIAS - BUENA VISTA (LIMITE DPTO DE SUCRE	0,00	2,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00
PASO POR MARIA LA BAJA	3,00	0,00	0,00	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	1,00	0,00
ZAMBRANO - FERRY	1,50	1,50	1,00	4,00	0,00	1,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2,50
TOTAL	81,05	47,95	1,00	130,00	34,00	24,05	23,00	3,00	22,45	0,00	2,50	23,50

103
24

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
INVENTARIO VIAL RED TERCIARIA
BOLIVAR

codigo	denominacion	Municipio	L. CONST PACV KM	L. TRAFIC CORRES M/1	LPT PACV KM	L DEPTO KM	OBSERVACIONES
70501	YONDO SAN PABLO	SAN PABLO	24.00		24.00		LDCT=L-53KM SAN PABLO-YONDO
70502	VIA SAN PABLO YONDO RAMAL BAJO TARAQUE	SAN PABLO	6.00		6.00		
70510	SAN PABLO CUEVA DE SAPO STO. DOMINGO	SAN PABLO	28.30		28.30		
70519	K 11 DOMINGO HERNANDEZ-SANTA LUCIA-CERRO AZUL	SAN PABLO	14.45		14.45		
70528	VIA A YONDO K 7 + 100 LA UNION	SAN PABLO	14.20		14.20		
70537	VIA CARMEN DEL COCU K8 A CANALETAL	SAN PABLO	3.80		3.80		
70540	VIA SAN PABLO STO. DOMINGO K 11.35 A TRES BOCA	SAN PABLO	16.85		16.85		
70545	VIA EL ROSARIO K-16.75 A CARMEN EL COCU	SAN PABLO	8.75		8.75		
70548	LA Y EL SOCORRO-EL ROSARIO 7.600 A SOCORRO Y ROSAR	SAN PABLO	24.00		24.00		
70555	VIA SAN PABLO SANTO DOMINGO K11.35 A POZO AZUL	SAN PABLO	19.00		19.00		
70565	POZO AZUL CANABRAVAL	SAN PABLO	12.00		12.00		
70568	BODEGA CRUCE RAMAL VIA SANTO DOMINGO	SAN PABLO	5.00		5.00		
70570	VIA POZO AZUL K 4.20 AGUA LINDA	SAN PABLO	5.75		5.75		
70573	CRUCE VIA SAN PABLO CANABRAVAL VALLECITO	SAN PABLO	29.00		29.00		
70592	VIA A AGUA LINDA K-7.98 A AGUA SUCIA	SAN PABLO	8.70		8.70		
70596	VIA A POZO AZUL K4+200 PATIO BONITO A 4 VIENTO	SAN PABLO	19.20		19.20		
70598	PATIO BONITO AGUAS LINDAS	SAN PABLO	4.80		4.80		
70987	VIA VALLECITO CRUCE AGUAS LINDAS	SAN PABLO	5.60		5.60		
70984	SANTA ROSA VIA A CANELOS-CRUCE A BUENAVISTA	STA ROSA DEL SUR	28.50		28.50		
70906	SANTA ROSA BUENAVISTA CRUCE AL SALTILLO	STA ROSA DEL SUR	19.00		19.00		
70913	SANTA ROSA VIA CANELOS CRUCE A PRIMAVERA	STA ROSA DEL SUR	5.40		5.40		NO INV-91
70622	SANTA ROSA A CANELOS	STA ROSA DEL SUR	30.00		30.00		LDCT
70648	SANTA ROSA VIA CANELOS-CRUCE A VILVA FLOR	STA ROSA DEL SUR	15.00		15.00		
70649	CRUCE VIA SAN LUCAS A FATIMA	STA ROSA DEL SUR	14.00		14.00		
70650	SANTA ROSA VIA SAN LUCAS LA ESMERALDA	STA ROSA DEL SUR	2.20		2.20		NO INV-91
70651	CRUCE RAMAL FATIMA STA. TERESA SAN CRISTOBAL	STA ROSA DEL SUR	7.20		7.20		NO INV-91
70652	SANTA ROSA VILLA FLOR LA CAPELLANIA CRUCE AL TESOR	STA ROSA DEL SUR	3.30		3.30		NO INV-91
70653	SANTA ROSA SIMITI CRUCE CANDELEIRO	STA ROSA DEL SUR	5.20		5.20		NO INV-91
70655	LAS BRISAS SAN ISIDRO	SIMITI	8.80		8.80		NO INV-91
70657	LAS BRISAS SAN ISIDRO CRUCE A CARACOLI	STA ROSA DEL SUR	3.80		3.80		NO INV-91
70658	SANTA ROSA VIA CANELOS CRUCE A SAN LUCAS	STA ROSA DEL SUR	25.89		25.89		
70667	SANTA ROSA VIA SAN FRANCISCO CRUCE SAN JUAN PABLO	STA ROSA DEL SUR	6.00		6.00		
70675	SANTA ROSA VIA SAN FRANCISCO	STA ROSA DEL SUR	14.00		14.00		
70684	SANTA ROSA VIA SAN FRANCISCO CRUCE A LA FRIA	STA ROSA DEL SUR	27.00		27.00		
70718	VILLA URIBE (REGENCIA) LAS FLORES	ACHI	8.70		8.70		LDCT=LAS FLORES-REGENCIA-VILLA URIBE
70783	SIMITI LA Y CERRO DE BURGOS	SIMITI	12.30		12.30		L=31.85
70792	LA Y A SANTA ROSA	SIMITI	15.90		15.90		
70798	LA Y SAN LUIS SANTO DOMINGO	SIMITI	39.00		39.00		
70800	ARENAL-SIMOJITA	MORALES-ARENAL	15.00		15.00		NO INV-91

109
47

CODIGO MUNICIPAL	CAMINO	MUNICIPIO	L CONST RUCV KM	L TRANSF CORRES KM	LPT RUCV KM	L DEPTO KM	OBSERVACIONES
71632	MONIMPOS CAÑO SANDOVAL	MONIMPOS SN FERNANDO	30.90		30.90		
71633	MENCHIQUESO RIO MAGDALENA	MONIMPOS	0.95		0.95		
71642	GUATACA GUASMAL - GUATAQUITA	MONIMPOS SAN FERNAND	32.85		32.85		LDCT= APARECE GUATACA-GUATAQUITA EN EL MPIO. DE MARGARITA
71643	CANTERA GUATAQUITA SUR	MARGARITA	10.00		10.00		
71700	SIMOITA - LA CUCHILLA - CORCOVADO - LA PUNTA - SAN FEA	MORALES	22.00		22.00		NO INV-91
71723	TALAIGA NUEVO - TALAIGA VIEJO - PATICO PORVENIR	TALAIGA NUEVO	15.00		15.00		NO INV-91
71725	TALAIGA NUEVO LADERA	TALAIGA NUEVO	4.00		4.00		LDCT
71735	TALAIGA NUEVO SANTANA	TALAIGA NUEVO	2.00		2.00		LDCT-1106
71820	CARMEN CARACOLI RAMAL RAIZAL	CARMEN DE BOLIVAR	5.00		5.00		
71821	CARACOLI SAN CARLOS BAJO GRANDE EL JOBO	CARMEN DE BOLIVAR	12.30		12.30		
71931	EL CARMEN CARACOLI LA CANSONA - LA SIERRA	CARMEN DE BOLIVAR	16.60		16.60		LDCT
71941	CARACOLI SAN ISIDRO	CARMEN DE BOLIVAR	4.00		4.00		
71942	SAN ISIDRO CHARQUITAS	CARMEN DE BOLIVAR	3.80		3.80		LDCT= SAN ISIDRO - LAS CHARQUITAS
71951	CARMEN DE BOLIVAR CARACOLI (K5) SAN ISIDRO	CARMEN DE BOLIVAR	7.80		7.80		LDCT=APARECE DE BOLIVAR L=6.8KM
71860	VIA ZAMBRANO RAMAL HATO NUEVO JESUS DEL MONTE	CARMEN DE BOLIVAR	2.70		2.70		
71961	EL CARMEN DE BOLIVAR - EL SALADO	CARMEN DE BOLIVAR	20.00		20.00		LDCT
71971	EL CARMEN DE BOLIVAR - BLEDO	CARMEN DE BOLIVAR	8.00		8.00		
72000	ZAMBRANO JESUS DE RIO	ZAMBRANO	15.00		15.00		NO INV-91
72002	TRONCAL EL CARMEN ZAMBRANO LA FLORIDA KM 16	ZAMBRANO	9.80		9.80		NO INV-91
72005	ZAMBRANO - CORDOBA	ZAMBRANO-CORDOBA	20.90		20.90		
72014	SAN ANDRES MARTIN ALONSO SINCELEJITO GUAMARAL	CORDOBA	17.40		17.40		
72015	CORDOBA SAN ANDRES - GUAYMARAL	CORDOBA	33.10		33.10		LDCT
72109	SAN JACINTO LAS PALMAS	SAN JACINTO	15.60		15.60		
72111	SAN JACINTO A GUASIMA	SAN JACINTO	8.80		8.80		
72118	ARROYO MARIA PARAISO	SAN JACINTO	10.60		10.60		LDCT= L=4.5KM APARECE ARROYO MARIA - PARAISO
72120	SAN JACINTO - ARENAS - LAS CHARQUITAS	SAN JACINTO	15.00		15.00		
72183	SAN JOSE DEL PLAYON SANTO DOMINGO DE MEZA	MARIA LA BAJA	15.75		15.75		
72203	TRONCAL EL NISPERO	MARIA LA BAJA	10.00		10.00		LDCT= L= 15.8 KM
72208	NISPERO K.11 VIA TRONCAL RETIRO GLAMENCO	MARIA LA BAJA	6.40		6.40		
72213	TRONCAL SAN JOSE DEL PLAYON	MARIA LA BAJA	5.00		5.00		LDCT
72223	TRONCAL COIU FLORIDA	MARIA LA BAJA	3.70		3.70		
72223	SAN JOSE DEL PLAYON SAN CRISTOBAL PARAISO	MARIA LA BAJA	15.70		15.70		LDCT= 14.7 KM
72244	TRONCAL RETIRO NUEVO FLAMENCO NAGUMA	MARIA LA BAJA	17.10		17.10		LDCT
72246	FLAMENCO CORREA	MARIA LA BAJA	7.20		7.20		LDCT= APARECE FLAMENCO
72264	TRONCAL MANPUJANI	MARIA LA BAJA	4.60		4.60		
72284	MARIA LA BAJA PUERTO SANTANDER	MARIA LA BAJA	2.30		2.30		LDCT= MARIALABAJA
72287	TRONCAL PORQUEBAS CORRALITO	SAN JUAN NEPOMUCENO	37.00		37.00		LDCT= L= 15.4 KM
72297	TRONCAL LA HAYA	SAN JUAN NEPOMUCENO	16.00		16.00		
72307	SAN JUAN LA HAYA VARIANTE BUTIUELA	SAN JUAN NEPOMUCENO	11.00		11.00		
72317	SAN CAJETANO - CASINGUI - PELA EL OJO	SAN JUAN NEPOMUCENO	10.70		10.70		
72320	TRONCAL PUERTA ROJAS PRUCIA	SAN JUAN NEPOMUCENO	7.00		7.00		
72321	TRONCAL RODACULO BOTIUELA	SAN JUAN NEPOMUCENO	4.80		4.80		
72323	SAN CAJETANO TORO	SAN JUAN NEPOMUCENO	7.60		7.60		
72381	TRONCAL DESCONSOLADO EL GUAMO	SN JUAN NEPOMUCENO	14.60		14.60		LDCT= APARECE TRONCAL- SAN PEDRO. DESCONSOLADO EL GUAMO L= 3.7KM

CODIGO MANUAL	CAMINO	MUNICIPIO	L. CONST FNCV KM	L. TRANSF CONPES KM	LPT FNCV KM	L DEPTO KM	OBSERVACIONES
73133	SAN ESTANISLAO LAS PIEDRAS	SAN ESTANISLAO	13.90		13.90		
73143	SAN ESTANISLAO BAYANO	SAN ESTANISLAO	15.60		15.60		
73153	SAN ESTANISLAO - LA GRANJA	SAN ESTANISLAO	11.00		11.00		
73163	SAN ESTANISLAO EL PUERTO	SAN ESTANISLAO	1.60		1.60		
73227	PITAL CANAVERAL	VILLANUEVA-SANTA ROSA	4.80		4.80		
73237	PITAL CIPACCOA	VILLANUEVA	6.10		6.10		
73247	VILLANUEVA ALGARROBO EL PEÑIQUE	VILLANUEVA	12.70		12.70		
73248	VILLANUEVA CIENEGUITA CAMINO BANGO	VILLANUEVA	1.30		1.30		NO INV-91
73321	PARAL ELO 98 CHIROCOCO	SANTA ROSA	2.60		2.60		
73331	SANTA ROSA CANAVERAL CIPACCOCA	SANTA ROSA	5.71		5.71		LDCT= APARECE COMO CANAVERAL - CIPACCOCA, SIN CODIGO L= 10KM NO INV-91
73351	SANTA ROSA LEONCITO	SANTA ROSA	2.60		2.60		
73361	PAIBA GURIGURI	SANTA ROSA	7.80		7.80		
73415	SANTA CATALINA-PEÑIQUE LAS CARAS	SANTA CATALINA	19.15		19.15		LDCT= L= 15KM
73416	SANTA CATALINA A SANTA CRUZ	SANTA CATALINA	3.25		3.25		LDCT= APARECE CLEMENCIA ALGARROBO L= 14KM QUE EN EL MANUAL ESTE CAMINO ES EL 73425 NO INV-91
73417	SANTA CATALINA ARROYO GRANDE	SANTA CATALINA	4.80		4.80		
73418	SANTA CATALINA QUITA CALZON	SANTA CATALINA	1.80		1.80		NO INV-91
73419	CLEMENCIA CANGALLO	CLEMENCIA	3.25		3.25		NO INV-91
73420	CLEMENCIA COCO SAN ISIDRO	CLEMENCIA	5.65		5.65		NO INV-91
73421	CLEMENCIA CAMARON	CLEMENCIA	2.75		2.75		NO INV-91
73422	CLEMENCIA FRANCO	CLEMENCIA	2.20		2.20		NO INV-91
73425	CLEMENCIA ALGARROBO	CLEMENCIA	5.70		5.70		LDCT= ESTA VIA APARECE CON EL CODIGO 73416 NO INV-91
73426	ARROYO GRANDE MATARRATONES	SANTA CATALINA	5.00		5.00		NO INV-91
73441	SANTA ROSA CHIRICOCO	SANTA ROSA	3.15		3.15		NO INV-91
73443	SANTA ROSA TABACAL - CENTRAL	SANTA ROSA	5.00		5.00		NO INV-91
73444	SANTA ROSA - POLO VIEJO	SANTA ROSA	3.00		3.00		NO INV-91
73448	SANTA ROSA MANONAL	SANTA ROSA	3.00		3.00		NO INV-91
	CIPACCOA - BAYANO	VILLANUEVA	8.00		8.00		LDCT= PERO NO ESTA EN EL MANUAL
	TOTAL		2,232.30	0.00	2,232.30	0.00	

INVENTARIO FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

L. CONST FNCV: LONGITUD CONSTRUIDA POR EL FONDO NACIONAL DE CAMINOS VECINALES

L. TRANSF. CONPES: LONGITUD TRANSFERIDA

LPT: LONGITUD POR TRANSFERIR

L. DEPTO: LONGITUD REPORTADA POR LOS DEPARTAMENTOS COMO VIAS A LAS CUALES ESTAN EJERCIENDO MANTENIMIENTO

LDCT: LISTADO DEPURADO CONVENIOS DE TRANSFERENCIA

NCV = CAMINO QUE PERDIO SU CARÁCTER DE CAMINO VECINAL SEGUN EL MANUAL

NO INV-91 = NO APARECE EN EL INVENTARIO DE 1991

105
4466

**OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA
PITAL - CIPACOA BAYANO MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO
DE BOLIVAR**

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - NIT: 800.215.807-2
MUNICIPIO DE VILLANUEVA - NIT: 890.481.192-8**

VALOR: \$ 1.800.000.000,00

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1959 DE 2013

Entre los suscritos **GERMAN GRAJALES QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número **10.255.240** expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** en su calidad de Secretario General Técnico según Resolución No. 0054 del 14 de enero de 2013 y **Acta de Posesión No. 00012 del 14 de enero de 2013** Establecimiento Público de Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte creado por el Decreto 2174 del 30 de diciembre de 1992, modificada su estructura mediante decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 02 de junio de 2011, expedida por el INVIAS, modificada por la Resolución 1326 del 8 de marzo de 2012, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra **CANDELARIO ALCAZAR FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.200.604** expedida en Villanueva, actuando en nombre y representación de **MUNICIPIO DE VILLANUEVA**, en su calidad de Alcalde, posesionado el 13 de junio de 2013, ante **JUEZ PROMISORIO MUNICIPAL DE VILLANUEVA BOLIVAR** y debidamente autorizado por el Consejo Municipal para suscribir contratos y convenios, según Acuerdo No. 019 de 28 de noviembre de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 60 de la Ley 670 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses hemos convenido en celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2º de la Constitución Nacional establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes consagrados en la Constitución." 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica; el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4) Que el Art. 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Art. 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional, en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. 5) Que para la celebración del presente convenio **EL INSTITUTO** cuenta con recursos del proyecto Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad y las autorizaciones para

conservación de vías, caminos de prosperidad y las autorizaciones para

conservación de vías, caminos de prosperidad y las autorizaciones para

comprometer vigencias futuras, según oficio No. 5.2.1. Referencia 2013-059670 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y No. 5.2.1. Referencia 2013-022753 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 6) Que el programa "Caminos para la Prosperidad" tiene como objetivo la recuperación, el mejoramiento y el mantenimiento de vías terciarias, como una estrategia para el desarrollo rural y hace parte integral del Plan de Desarrollo "Prosperidad para Todos". Con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente convenio **EL MUNICIPIO** realizará el **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PITAL - CIPACOA - BAYANO, MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, de acuerdo con las estipulaciones del presente Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos entregados por el **INSTITUTO**, tales como, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, adoptadas mediante Resolución que se encuentre vigente al momento de la suscripción del presente Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO:** 1) Invertirá integralmente los recursos del objeto de este convenio, llevando a cabo proceso de selección por licitación pública o Selección abrevia de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentario 734 de 2012, y demás normas que las modifiquen o aclaren, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. 2) Deberá contar con todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del respectivo contrato de obra. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$342.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 245213 del 22 de marzo de 2013 para la presente vigencia fiscal. Teniendo en cuenta que el plazo de este convenio supera la vigencia 2013, existe autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a la vigencia 2014, según el oficio 5.2.1. Referencia 2013-059670 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y No. 5.2.1. Referencia 2013-022753 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se reservará la suma de **\$(1.458.000.000,00) UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo del presente Convenio es **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, a partir de la fecha de la orden de iniciación, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del **EL MUNICIPIO**, el Interventor y el Gestor Técnico del Convenio.

143

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1959 DE 2013

acompañada de copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre **EL MUNICIPIO** y el Contratista, a la cual deberá anexarse la

constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad

social integral y parafiscales, actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO**. **CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS**

RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO: EL INSTITUTO girará a **EL MUNICIPIO** el valor a su cargo así a) Un desembolso correspondiente a la disponibilidad

presupuestal de la vigencia 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y expedición de registro presupuestal del presente. b) El saldo del

valor del convenio en un segundo desembolso cuando **EL MUNICIPIO** demuestre que ha suscrito el contrato de obra objeto del presente convenio. Dichos giros estarán

sujetos a la disponibilidad del **PAC PARÁGRAFO PRIMERO EL MUNICIPIO** presentó al área de Tesorería del **INSTITUTO** certificación bancaria para el giro de

los recursos con la siguiente información: **DAVIVIENDA** número de cuenta corriente 0577-6999-1589 sucursal **OFICINA CENTENARIO CARAGENA** con

indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros en la que no se podrá disponer de los

recursos de manera electrónica por parte de **EL MUNICIPIO**, y que requiere para el pago de cheques únicamente la firma del Interventor contratado por el **INSTITUTO** y

del Tesorero de **EL MUNICIPIO**. Mientras **EL INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores

Territoriales sólo tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado

el interventor de la obra la cuenta será manejada por este y el Tesorero de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Si vencido el plazo estipulado en el presente

Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Área de Tesorería del **INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio

Interadministrativo sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial. **CLAUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS** para la

ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de

una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán

para ser pagados la firma del Tesorero de **EL MUNICIPIO** y de Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2.

EL MUNICIPIO mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente

Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y, por lo tanto, deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en

la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos

derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 174 de 2014, constatando que previamente a la entrega del

valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el Ente Territorial demostró previamente al

INSTITUTO que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública sino por Selección abreviada e manejo de los recursos por

concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso primero del artículo 8.1.18 del Decreto 734 de 2012. 5. **EL INSTITUTO** en cualquier momento

podrá solicitar a **EL MUNICIPIO** los estados de cuenta así como la información

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1959

CONTINUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2013

4

sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a EL MUNICIPIO su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo.

6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005.

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.- EL INSTITUTO se obliga a

a) Girar al EL MUNICIPIO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio. b) Suministrar al EL MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas de

Construcción de Carreteras. c) Entregar elaborado el Presupuesto Oficial y análisis de precios unitarios de las obras a ejecutar. d) Ejercer la Supervisión Administrativa a

través del Director Territorial o quien éste designe. e) Apoyar a EL MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. f)

Verificar que se cumpla por parte del EL MUNICIPIO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. g) Remitir al Área de

Contabilidad del INSTITUTO el informe técnico-financiero avalado por el Interventor y el Gestor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO se

obliga a: a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de EL MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales

que se requieran por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo de las obras. b) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales

indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o

poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo de EL MUNICIPIO y no

de los recursos asignados mediante este convenio. c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. d) Proyectar y elaborar el pliego de condiciones para la

contratación de las obras sin superar el valor entregado en el presente convenio y sin fórmula de reajuste, respetando los porcentajes y vigencias de los amparos descritos en la Cláusula décima parágrafo primero así como también se debe incluir lo

estipulado en la "cláusula décima tercera: impacto ambiental - anexo "Componente socio ambiental de proyectos viales de la Red terciaria" del presente Convenio. e)

Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de licitación pública, salvo que el Ente Territorial demuestre que el monto de su presupuesto permite llevar a cabo proceso de

Selección Abreviada, en ambos eventos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de

cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. f) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las replacen, adionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental del

proyecto y lo contenido en el documento anexo "componente socio ambiental de proyectos viales de la Red terciaria". g) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las

obligaciones adquiridas por el contratista. i) Coordinar y gestionar los procesos de

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1959 de 2013

ejecución de los proyectos en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). j) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. k)

Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelanta la obra, con base en las especificaciones señaladas en la

Resolución No. 00309 del 06 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte. l) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 sobre

las Veedurías Ciudadanas. m) Presentar informes mensuales de ejecución técnica financiera avalados por el Interventor, el Gestor de Convenio para legalizar el

desembolso entregado al Municipio. PARÁGRAFO PRIMERO. EL INSTITUTO no suscribirá en un futuro contratos con EL MUNICIPIO si no se cumpliere con las

obligaciones estipuladas en el presente Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión

de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de EL MUNICIPIO.

CLAUSULA NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones de EL

MUNICIPIO, a través del Director Territorial Bolívar o quien este designe como Gestor Técnico del Convenio. La Subdirección de la Red Terciaria del INSTITUTO

designará a su vez un Gestor Técnico del Proyecto de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. PARÁGRAFO. En caso de presentarse

controversias entre los Gestores y EL MUNICIPIO y/o el Interventor estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. En caso de

no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva. CLAUSULA DÉCIMA. INTERVENTORIA DE LAS OBRAS. La

ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DE

SEGUIMIENTO CONTRACTUAL. Para el control del objeto del Convenio se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Interventor

contratado por EL INSTITUTO, el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, el Gestor Técnico del Convenio y un funcionario designado por EL MUNICIPIO quienes

verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la Dirección

territorial respectiva y en las dependencias del Ente Territorial. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los

contratistas que vincule EL MUNICIPIO y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, segura a cargo

de EL MUNICIPIO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. CLAUSULA DÉCIMA

TERCERA. IMPACTO AMBIENTAL. EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las obras, los procedimientos y medidas necesarias para

garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional, regional o local; para el logro de este objetivo, se deberá dar

cumplimiento a las disposiciones indicadas en el anexo Componente socio ambiental de proyectos viales de la Red terciaria, remitido mediante el Memorando

SMA 51229 del 14 de agosto de 2012, el cual hace parte integrante del presente convenio, como de los estudios previos. Igualmente se deberá cumplir con lo

dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, así como, con las normas especiales para el

trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo

de las obras. Cualquier contravención será de responsabilidad de EL MUNICIPIO.

Los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de los contratistas de **EL MUNICIPIO** previamente a la iniciación de las actividades. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.- EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa. **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **INSTITUTO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DERIVADO.- EL MUNICIPIO** exigirá a las firmas contratistas, además de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 2. Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011. 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación de **EL MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD.-** De conformidad con el Decreto 734 de 2012, **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **MUNICIPIO**, la ampliación de la garantía del contratista derivado en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula décima quinta, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente

111
ST

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1959 de 2013

convenio: **PARAGRAFO SEGUNDO. Si EL MUNICIPIO no se presentare para efectos de la liquidacion del convenio o las partes no lleguen a ningun acuerdo. EL**

INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por

el artículo 1 de la ley 1150 de 2007 si **EL MUNICIPIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los

aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION.** - El presente convenio se podrá dar por terminado

en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Por fuerza

mayor o caso fortuito, debidamente demostradas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente convenio se perfeccionará con

la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección

Financiera del **INSTITUTO**. Para constancia se firma en Bogotá D.C. los

POR EL INSTITUTO = 5 OCT 2013

GERMAN GRAJALES QUINTERO
Secretario General Técnico


INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL MUNICIPIO

CANDELARIO ACÁZAR FIGUEROA
ALCALDE


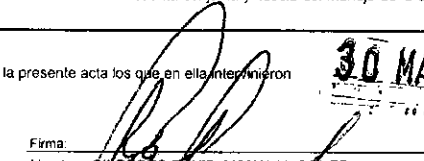
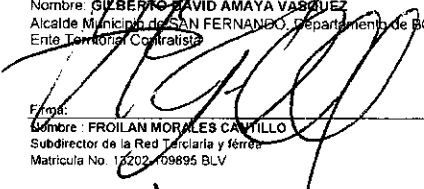

Proyecto: Ino. Claudia Ceron C
Revisó: Ino. Medardo Velez
Vo.Bo. Abogada SRT Claudia Patricia Olarte
Vo.Bo. Subdirector Red Terciana
Vo.Bo. Montaje del convenio: Jefe Oficina Asesora Jurídica

112
52

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN OPERATIVA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ACTA DE LIQUIDACIÓN No:	CÓDIGO					
		VERSION					
		PAGINA	1 DE 2				
		FECHA	30 MAY 2017				
UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FERREA	DIRECCION TERRITORIAL	BOLIVAR				
CONVENIO No:	1959	DE	2013				
Con el fin de liquidar el convenio interadministrativo No. 1959 de 2013, se reunieron los siguientes funcionarios: GILBERTO DAVID AMAYA VASQUEZ como representante legal del Municipio de VILLANUEVA, Departamento de BOLIVAR, con Nit: 890.481.192-8 y por el INVIAS con Nit. 800.215.807-2. FROILAN MORALES CANTILLO, Subdirector de la Red Terciaria y Férrea, (funcionario competente para liquidar), en cumplimiento de la Resolución de Liquidación vigente.							
OBJETO DEL CONVENIO:							
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA PITAL - CIPAOA - BAYANO, MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR							
FECHA DE INICIACIÓN: 21 DE NOVIEMBRE DE 2013							
FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2014							
VALOR TOTAL DEL CONVENIO PRINCIPAL, ADICIONALES Y MODIFICACIONES :							
CONVENIO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / MODIFICACION / PRÓRROGA)		VALOR				
1959 DE 2013	CONVENIO PRINCIPAL 1959-2013		\$ 1.800.000.000,00				
1959 DE 2013	MODIFICACION AL CONVENIO PRINCIPAL N° 1959 DE 2013		\$ -				
			\$ -				
			\$ -				
	VALOR TOTAL CONVENIO		\$ 1.800.000.000,00				
SUSPENSIÓN (ES), AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN (ES) Y REANUDACIÓN :							
ACTA No.	S	AS	FECHA	PERIODO	DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN	
				DESDE	HASTA		
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:							
	DESCRIPCIÓN						VALOR
	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA						\$1.796.979.775,76
	VALOR TOTAL EJECUTADO:						\$1.796.979.775,76
El valor total ejecutado se tomó de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Convenio de fecha 24 de OCTUBRE del 2016, suscrita por OMAR FABIAN VALLEJO OBANDO Interventor, GILBERTO DAVID AMAYA VASQUEZ, Ente Territorial Contratista, OSBALDO CASTILLA TARRA, Gestor Técnico del Convenio							
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA:							
	DESCRIPCIÓN						VALOR
	PRIMER DESEMBOLSO						\$342.000.000,00
	SEGUNDO DESEMBOLSO						\$1.458.000.000,00
	VALOR TOTAL PAGADO:						\$1.800.000.000,00
De conformidad con la Relación de Pagos generada por el SIIF Nación.							


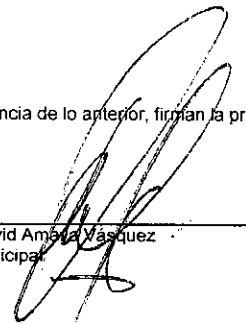
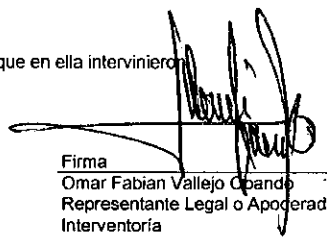
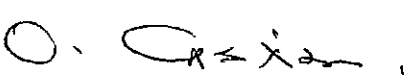


113
54


 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN OPERATIVA PROCESO SUPERVISION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ACTA DE LIQUIDACIÓN No:</p>	CÓDIGO		
	VERSION		
	PAGINA	1	DE
			FECHA 30 MAY 2017
UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FERREA		DIRECCION TERRITORIAL BOIVAR
CONVENIO No:	1959	DE	2013
BALANCE GENERAL DEL CONVENIO:			
DESCRIPCIÓN		VALORES	
Valor Total Convenio		\$1.800.000.000,00	
Valor Total Ejecutado según Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Convenio			\$1.796.979.775,76
Valor Gastos Administrativos y Financieros del Convenio			\$0,00
Valor Devolución al INVIAS (por concepto de valor no ejecutado y no comprometido)			\$3.020.224,24
SUMAS IGUALES:		\$1.800.000.000,00	\$1.800.000.000,00
<p>* NOTA</p> <p>1 Valor No Ejecutado del Convenio \$ 3.020.224,24</p> <p>2 Rendimientos Financieros Cuenta Conjunta del Convenio \$ 5.040.022,66</p> <p>3 Rendimientos Financieros Fiducia \$ 0,00</p> <p>** NOTA Gastos Administrativos y Financieros Memorando No. OAJ 46159 del 25/07/2013, podrán tenerse en cuenta los siguientes gastos con cargo al presente convenio: Cuota de manejo de la cuenta conjunta, Comisión por cheque de gerencia o compra de chequera y Retención en la fuente por concepto de intereses</p>			
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO CONTRATISTA <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> INVIAS <input type="checkbox"/>	\$0,00
DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:			
No.	DESCRIPCIÓN		
1	Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Convenio de fecha 24 de OCTUBRE del 2016, suscrita por OMAR FABIAN VALLEJO OBANDO Interventor, GILBERTO DAVID AMAYA VASQUEZ Ente Territorial Contratista, y OSBALDO CASTILLA TARRA, Gestor Técnico del Convenio		
2	Relación de pagos del convenio interadministrativo generada por el SIIF Nación.		
3	Oficio de aprobación de la Pólizas del Convenio N/A.		
4	Copia de la póliza del Convenio N/A.		
5	Certificación mediante el cual la interventoría consigna haber dado cumplimiento a todas las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.		
6	Certificado de cancelación de la cuenta corriente de manejo conjunto del convenio expedida por el Banco.		
7	Certificación y/o acta de liquidación de la fiducia en la que se reportan los rendimientos financieros en el manejo del anticipo del contrato de obra derivado. N/A.		
8	Copia de los comprobantes de ingreso correspondiente a la devolución de los recursos no comprometidos y/o no ejecutados y/o rendimientos financieros de la cuenta conjunta y fiducia del manejo de la cuenta de anticipo del contrato de obra derivado del convenio.		
<p>Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron</p> <p style="text-align: right;">30 MAY 2017</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: GILBERTO DAVID AMAYA VASQUEZ Alcalde Municipio de SAN FERNANDO, Departamento de BOLIVAR Ente Territorial Contratista</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: FROILAN MORALES CAVILLO Subdirector de la Red Terciaria y férrea Matricula No. 12202-69895 BLV</p> <p>Proyectó y Elaboró Gestor Técnico del Proyecto delegado por INVIAS: </p> <p>Revisó Abogado SRT Dra Karina Miagro Mosquera</p> <p>Revisó Coordinadora SRT Ing Patricia Morales P.</p> <p>Vo Bo Grupo de Liquidaciones (Dirección de Contratación)</p> <p>Vo Bo Dirección de Contratación</p> <p>Org. nat. Unidad Ejecutora</p> <p>Cobos: Contratista, Interventor y Dirección Territorial</p>			



114
54

 MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN OPERATIVA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE CONVENIO	CÓDIGO				
	VERSIÓN				
	PÁGINA	1	DE	2	
FECHA			24	10	2016
UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FÉRREA		DIRECCIÓN TERRITORIAL		BOLIVAR
CONVENIO No:	1959	DE	2013		
OBJETO CONVENIO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA PITAL - CIPACOA - BAYANO, MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.				
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA:	\$1.796.979.775,76				
<p>El Valor Total Obra Ejecutada, ha sido tomado del Acta De Recibo Final de fecha 25/12/2014 del contrato de obra No. 001 DE 2014, que se adjunta al presente documento; suscrita por Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Villanueva, Departamento de Bolívar, TOMAS ROMERO COTA, el Representante Legal de la Interventoría o su delegado, Ingeniero RODOLFO GARCIA FERNANDEZ y el Representante Legal del Contratista de Obra, o su delegado, Ingeniero GUSTAVO CASTELLAR RAMOS.</p>					
<p>La suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra no exonera al ente territorial contratista de sus obligaciones y responsabilidades; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de estabilidad se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, el INVIAS podrá exigir al ente territorial contratista, que se realice las reparaciones del caso.</p>					
<p>Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:</p>					
Firma			Firma		
Gilberto David Amador Vasquez Alcalde Municipal Contratista			Omar Fabian Vallejo Ocampo Representante Legal o Apoderado Interventoría		
Firma					
Osbaldo de Jesus Castilla Tarra Gestor Técnico de Contrato Dirección Territorial - INVIAS					
<p>Original: Unidad Ejecutora Copias: Municipio Contratista y Dirección Territorial.</p>					

115
~~55~~

 <p style="text-align: center;"> MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN OPERATIVA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE CONVENIO </p>	CÓDIGO						
	VERSIÓN						
	PÁGINA	1	DE	2			
		FECHA	24	10	2016		
UNIDAD EJECUTORA SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FÉRREA		DIRECCIÓN TERRITORIAL		BOLIVAR			
CONVENIO No: <u>1959</u> DE <u>2013</u>							
OBJETO CONVENIO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA PITAL - CIPACOA - BAYANO, MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.							
VALOR CONVENIO:		\$ 1.800.000.000,00 ✓					
VALOR ADICIÓN CONVENIO:		\$ 0,00					
VALOR TOTAL CONVENIO		\$ 1.800.000.000,00 ✓					
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONVENIO		21 DE NOVIEMBRE DE 2013					
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014					
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONVENIO		31 DE DICIEMBRE DE 2014 ✓					
CONTRATISTA:		MUNICIPIO DE VILLANUEVA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR					
INTERVENTOR:		CONSORCIO CVH					
CONVENIO PRINCIPAL, MODIFICACIONES, ADICIONALES Y/O PRÓRROGAS							
CONVENIO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA/ MODIFICACION)			VALOR			
1959-2013 ✓	Convenio Principal 1959 de 2013 ✓			\$ 1.800.000.000,00			
				\$0,00			
				\$0,00			
VALOR TOTAL CONVENIO				\$1.800.000.000,00			
SUSPENSIÓN (ES), AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN (ES) Y REANUDACIÓN :							
ACTA No.	S	AS	FECHA	PERÍODO		DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN
				DESDE	HASTA		
CONTRATOS CELEBRADOS POR EL ENTE TERRITORIAL EN DESARROLLO DEL CONVENIO							
No.	CONTRATO No.	DESCRIPCIÓN / OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO			
1	001/2014 ✓	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA PITAL - CIPACOA BAYANO, MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.	\$1.797.803.302,00 ✓	\$1.796.979.775,76 ✓			

45805

116

56

OBJETO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA SAN ESTANISLAO - BAYANO, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - NIT. 800.215.807-2
SAN ESTANISLAO - NIT. 890.481.310-0**

VALOR: \$ 1.800.000.000,00

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3056 DE 2013.

Entre los suscritos, **GERMAN GRAJALES QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10'255.240, expedida en Manizales, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución No. 0054 del 14 de enero de 2013 y Acta de Posesión No. 00012 del 14 de enero de 2013, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificada su estructura mediante decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación No. 2614 del 02 de junio de 2011 expedida por el INVIAS modificada por la Resolución 1326 del 8 de marzo de 2012, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **ROGER ANTONIO SUAREZ ALMEIDA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.959.534 expedida en San Estanislao, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO**, en su calidad de Alcalde, posesionado el 01 de enero de 2012 ante Notario Único del Circulo de San Estanislao y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para suscribir contratos y convenios, según Acuerdo No. 008 del 20 de octubre de 2013, quien en adelante, se denominará **EL MUNICIPIO**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido en celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4) Que el Art. 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Art. 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. 5) Que para la celebración del presente convenio **EL INSTITUTO** cuenta con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

conservación de vías, caminos de prosperidad" y las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, según oficio No. 5.2.1. Referencia 2013-059670 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y No. 5.2.1. Referencia 2013-022753 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 6) Que el programa "Caminos para la Prosperidad" tiene como objetivo la recuperación, el mejoramiento y el mantenimiento de vías terciarias, como una estrategia para el desarrollo rural y hace parte integral del Plan de Desarrollo "Prosperidad para Todos". Con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente convenio **EL MUNICIPIO** realizará el **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA SAN ESTANISLAO - BAYANO, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, de acuerdo con las estipulaciones del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos entregados por el **INSTITUTO**, tales como, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, adoptadas mediante Resolución que se encuentre vigente al momento de la suscripción del presente Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO:** 1) Invertirá integralmente los recursos del objeto de este convenio, llevando a cabo proceso de selección por licitación pública o Selección abreviada de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentario 734 de 2012, y demás normas que las modifiquen o aclaren, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. 2) Deberá contar con todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del respectivo contrato de obra. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.-** Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se establece en la suma de **UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.800.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 336013 del 27 de agosto de 2013 para la presente vigencia fiscal. Teniendo en cuenta que el plazo de este convenio supera la vigencia 2013, existe autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a la vigencia 2014, según el oficio 5.2.1. Referencia 2013-059670 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y No. 5.2.1. Referencia 2013-022753 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se reservará la suma de **UN MIL SEISCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.620.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo del presente Convenio es **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, a partir de la fecha de la orden de iniciación, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del **EL**

Ae

118
58

MUNICIPIO, el Interventor y el Gestor Técnico del Convenio, acompañada de copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre **EL MUNICIPIO** y el Contratista, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por **EL INSTITUTO**. **CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO.- EL INSTITUTO** girará a **EL MUNICIPIO** el valor a su cargo, así: a) Un desembolso correspondiente a la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2013, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y expedición del registro presupuestal del presente convenio. b) El saldo del valor del convenio en un segundo desembolso cuando **EL MUNICIPIO** demuestre que ha suscrito el contrato de obra objeto del presente convenio. Dichos giros estarán sujetos a la disponibilidad del **PAC**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** presentó al área de Tesorería del **INSTITUTO** certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: BANCO DE BOGOTÁ, número de cuenta corriente 504150160, sucursal DEPARTAMENTO BOLIVAR Y SAN ANDRES, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genere rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de **EL MUNICIPIO**, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del Interventor contratado por el **INSTITUTO** y del Tesorero de **EL MUNICIPIO**. Mientras **EL INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, los Directores Territoriales sólo tendrán la obligación de aperturar la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de la obra, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero de **EL MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos al Área de Tesorería del **INSTITUTO** y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del Ente Territorial. **CLÁUSULA SEXTA: MANEJO DE LOS RECURSOS.-** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero de **EL MUNICIPIO** y del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. **EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberá ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el Ente Territorial demostró previamente al **INSTITUTO**, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en el inciso primero del artículo 8.1.18 del Decreto

AE

6

734 de 2012. 5. **EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar a **EL MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir a **EL MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** **EL INSTITUTO** se obliga a: a) Girar al **EL MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. b). Suministrar al **EL MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas de Construcción de Carreteras. c) Entregar elaborado el Presupuesto Oficial y análisis de precios unitarios de las obras a ejecutar. d) Ejercer la Supervisión Administrativa a través del Director Territorial o quien éste designe. e) Apoyar a **EL MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. f) Verificar que se cumpla por parte del **EL MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. g) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el informe técnico-financiero avalado por el Interventor y el Gestor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.-** **EL MUNICIPIO** se obliga a: a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto de **EL MUNICIPIO** y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o permiso y licencias ambientales que se requerían por uso y aprovechamiento de recursos naturales y todos los demás documentos técnicos y ambientales que se requieran para el adecuado desarrollo de las obras. b) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que **EL MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo de **EL MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. d) Proyectar y elaborar el pliego de condiciones para la contratación de las obras sin superar el valor entregado en el presente convenio y sin formula de reajuste, respetando los porcentajes y vigencias de los amparos descritos en la Cláusula décima quinta parágrafo primero así como también se debe incluir lo estipulado en la "cláusula décima tercera: impacto ambiental - anexo "Componente socio ambiental de proyectos viales de la Red terciaria" del presente Convenio. e) Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de licitación pública, salvo que el Ente Territorial demuestre que el monto de su presupuesto permite llevar a cabo proceso de Selección Abreviada, en ambos eventos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. f) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las replacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental del proyecto y lo contenido en el documento anexo "componente socio ambiental de proyectos viales de la Red terciaria". g) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. h)

120
60

Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). j) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. k) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución No. 00309 del 06 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte. l) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. m) Presentar informes mensuales de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor y el Gestor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO** no suscribirá en un futuro contratos con **EL MUNICIPIO** si no se cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** **EL INSTITUTO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones de **EL MUNICIPIO**, a través del Director Territorial Bolívar o quien este designe como Gestor Técnico del Convenio. La Subdirección de la Red Terciaria del **INSTITUTO** designará a su vez un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse controversias entre los Gestores y **EL MUNICIPIO** y/o el Interventor estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INSTITUTO**. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.-** La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por **EL INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.-** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, el contratista seleccionado por **EL MUNICIPIO**, el Gestor técnico del Convenio y un funcionario designado por **EL MUNICIPIO** quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del Ente Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO** no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO** y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras seguirá a cargo de **EL MUNICIPIO**, siendo el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.-** **EL MUNICIPIO** se compromete a incluir en los procesos de contratación de las obras, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional, regional o local ; para el logro de este objetivo, se deberá dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en el anexo "Componente socio-ambiental de proyectos viales de la Red terciaria", remitido mediante el Memorando SMA 51229 del 14 de agosto de 2012. el cual hace parte integrante del presente convenio, como de los estudios previos. Igualmente se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, así como, con las normas especiales para el

AE

6

121
81

trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. Cualquier contravención será de responsabilidad de **EL MUNICIPIO**. Los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de los contratistas de **EL MUNICIPIO** previamente a la iniciación de las actividades. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.- EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa. **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **INSTITUTO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DERIVADO.- EL MUNICIPIO** exigirá a las firmas contratistas, además de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 2. Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011. 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación de **EL MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD.-** De conformidad con el Decreto 734 de 2012, **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la


Ac

122
62
7

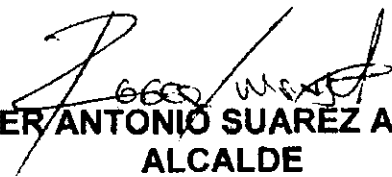
liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al **MUNICIPIO**, la ampliación de la garantía del contratista derivado en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula décima quinta, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si **EL MUNICIPIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los

POR EL INSTITUTO:

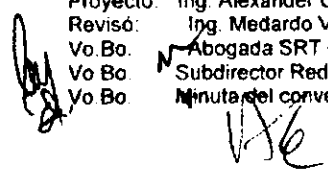
- 1 NOV 2013


GERMAN GRAJALÉS QUINTERO
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL MUNICIPIO:


ROGER ANTONIO SUÁREZ ALMEIDA
ALCALDE

Proyectó: Ing. Alexander Camargo Jimenez.
Revisó: Ing. Medardo Velez.
Vo.Bo. Abogada SRT Claudia Patricia Olarte
Vo.Bo. Subdirector Red Terciaria
Vo.Bo. Minuta del convenio: Jefe Oficina Asesora Jurídica.



42228123

OBJETO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA SOPLAVIENTO - SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

**PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO**

- NIT. 800.215.807-2
- NIT. 800.035.677-9

VALOR: \$ 1.044.600.000,00

PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2013

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2289 DE 2012.

Entre los suscritos, **FERNANDO MARTINEZ BORELLY**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.687.503 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Secretario General Técnico, según Resolución No. 05505 del 19 de octubre de 2011 y Acta de Posesión No. 000168 del 19 de octubre de 2011, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante decreto 2056 de 2003 y facultado al respecto por la Resolución de delegación No. 2614 del 02 de junio de 2011 modificada por la Resolución No. 1326 de 2012 expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **NEY DURANT BAHUQUE**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.896.399 expedida en Soplaviento, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOPLAVIENTO**, en su calidad de Alcalde, posesionado el 1 de enero de 2012 ante el Notario Único del Circulo de San Estanislao y debidamente autorizado por el Concejo Municipal según Acuerdo No. 012 del 30 de Noviembre de 2011, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos convenido en celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Artículo 2° de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...". 2) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. 3) Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. 4) Que el Art. 14 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del Art. 211 de la Constitución Política, permite la delegación de funciones de los organismos y entidades administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales. 5) Que para la celebración del presente convenio **EL INSTITUTO** cuenta con recursos del proyecto "Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vías, caminos de prosperidad" y las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, según oficio No. 5.2.1 de 2012 suscrito por el Director General del presupuesto público nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 6) Que el programa "Caminos para la Prosperidad" tiene como objetivo la

16973

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MUNICIPIO los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. b) Suministrar al **MUNICIPIO** las Especificaciones Técnicas de Construcción de Carreteras. c) Apoyar al **MUNICIPIO** en la definición del Pliego de Condiciones del contrato de obra a través del Director Territorial correspondiente, quien dará visto bueno a los pliegos de condiciones previamente definidos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras. d) El apoyo del **INSTITUTO** a través del Director Territorial en la definición de pliego de condiciones se circunscribe a la verificación de los principios generales de la contratación y los límites establecidos en la Ley, dentro de los que se resaltan lo relacionado con el objeto, el plazo y la constitución de las garantías exigidas a los contratistas derivados y la colocación de vallas. e) Entregar elaborado el Presupuesto Oficial y análisis de precios unitarios de las obras a ejecutar. f) Ejercer la Supervisión Administrativa a través del Director Territorial o quien éste designe. g) Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. h) Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**- EL **MUNICIPIO** se obliga a: a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requieran, así como los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras. b) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL **MUNICIPIO** pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del **MUNICIPIO** y no de los recursos asignados mediante este convenio c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto. d) Proyectar y elaborar el pliego de condiciones para la contratación de las obras sin superar el valor entregado en el presente convenio y sin formula de reajuste. e) Elaborar y Presentar a la Dirección Territorial para su visto bueno los pliegos de condiciones previamente definidos, antes de la respectiva publicación para la contratación de las obras. f) Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato, siguiendo el procedimiento de licitación pública, salvo que el Ente Territorial demuestre que el monto de su presupuesto permite llevar a cabo proceso de Selección Abreviada, en ambos eventos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de seis (6) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. g) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. h) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. i) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. j) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). k) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra. l) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución No. 00890 del 08 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. ll) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas **PARÁGRAFO PRIMERO: EI INSTITUTO** no suscribirá en un futuro contratos con **EL MUNICIPIO** si no se cumpliere

125
65

con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-** EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del Director Territorial Bolívar o quien este designe como Gestor Técnico del Convenio. La Subdirección de la Red Terciaria del INSTITUTO designará a su vez un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse controversias entre los Gestores y EL MUNICIPIO y/o el Interventor estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Secretario General Técnico, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS.-** La ejecución de las obras y su cumplimiento, serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.-** Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el Interventor contratado por EL INSTITUTO, el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, el Gestor técnico del Convenio y un funcionario designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá mensualmente y de manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del Ente Territorial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO** no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras seguirá a cargo del MUNICIPIO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL.-** EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las obras, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional; para el logro de este objetivo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial (*disponible en www.invias.gov.co/documentación/publicaciones/GUIA_DE_MANEJO_AMBIENTAL, o en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social*), además de lo dispuesto en el MEMORANDO SMA 22860 del 23 de abril de 2012 y su anexo, el cual hace parte integrante del presente convenio, como de los estudios previos, igualmente se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, así como, con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. Cualquier contravención será de responsabilidad del MUNICIPIO. Los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de los contratistas del MUNICIPIO previamente a la iniciación de las actividades. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.-** EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o terceros por esta causa. EL MUNICIPIO mantendrá indemne al INSTITUTO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.-** EL MUNICIPIO se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y

4
4

828 del 2003. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.- EL MUNICIPIO** se compromete a constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a)** Buen manejo y correcta inversión del desembolso, por el equivalente al 100% de lo otorgado por **EL INSTITUTO** en cada desembolso, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. **b)** De cumplimiento general del convenio por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** exigirá a las firmas contratistas, además de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **1.** Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **2.** Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras. **3.** Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En las garantías correspondientes a los literales a) y b) de la presente cláusula el asegurado y/o beneficiario será el Instituto Nacional de Vías, las cuales serán aprobadas por **EL INSTITUTO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del párrafo primero de la presente cláusula, requerirán la aprobación del **MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **MUNICIPIO** y/o el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD.-** De conformidad con el Decreto 734 de 2012, **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas. **PARAGRAFO QUINTO:** Así mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL INSTITUTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** para la liquidación se exigirá al **MUNICIPIO**, la ampliación de la garantía, si es el caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo, **EL INSTITUTO** procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, si **EL MUNICIPIO** deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido

126
CG

objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-**

El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-

El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y de la aprobación por parte del INSTITUTO de la Garantía constituida por EL MUNICIPIO. Para constancia se firma en Bogotá D.C a los

30 NOV 2012

POR EL INSTITUTO:

FERNANDO MARTINEZ BORELLY
Secretario General Técnico
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

POR EL MUNICIPIO:

NEY DURANT BAHOQUE
ALCALDE

- Proyectó y Revisó: Patricia Olarte Avila - Abogada SRT.
- Elaboró: Ing. Alexander Camargo J. - Gestor de Proyecto Departamento de La Bolívar
- Vo.Bo: Ing. Patricia Ines Morales P. - Coordinadora de Zona Norte y Antioquia
- Vo.Bo. Subdirector Red Terciaria
- Vo.Bo. Minuta del convenio: Jefe Oficina Asesora Juridica

Moira?

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2013

No. 5.2.1. Referencia 2013-022753 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior Ejecutivo - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 6) Que el programa "Caminos para la Prosperidad" tiene como objetivo la recuperación, el mejoramiento y el mantenimiento de vías terciarias, como una estrategia para el desarrollo rural, y hace parte integral del Plan de Desarrollo "Prosperidad para Todos". Con fundamento en lo anterior, se suscribe el Convenio Interadministrativo que se especifica a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por el presente convenio el **EL MUNICIPIO** Realizará el **MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIA ARJONA - BALSAMO, MUNICIPIO DE ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, de acuerdo con las estipulaciones del presente Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deberá contratar las obras de conformidad con los documentos técnicos entregados por el **INSTITUTO**, tales como, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y guías técnicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obras que se van a ejecutar deben cumplir las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías de 1996, adoptadas mediante Resolución No. 08068 del 19 de diciembre de 1996 y actualizadas con Resolución No. 3288 del 15 de agosto de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **EL MUNICIPIO:** 1) Invertirá integralmente los recursos del objeto de este convenio, llevando a cabo proceso de selección por licitación pública o Selección abreviada de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea. 2) Deberá contar con todos los permisos y trámites administrativos requeridos sobre los predios, previamente a la suscripción del respectivo contrato de obra. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio, se establece en la suma de **SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$720.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** **CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente Convenio, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$432.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 245213 del 22 de Marzo de 2013 para la presente vigencia fiscal. Teniendo en cuenta que el plazo de este convenio supera la vigencia 2013, existe autorización para comprometer vigencias futuras con cargo a la vigencia 2014, según oficio No. 5.2.1. Referencia 2013-022753 para el proyecto Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de Vías Caminos de Prosperidad Nacional, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior Ejecutivo - CONFIS del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se reservará la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$288.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente Convenio es hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la fecha de la orden de iniciación, que será impartida por la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, señalados en este documento. **PARÁGRAFO:** Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del **MUNICIPIO**, el Interventor y el Gestor Técnico del Convenio, acompañada de copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre **EL MUNICIPIO** y el Contratista, a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte

130
70

manejo no se ajusta a lo acordado en el presente convenio ni al objeto del mismo.

6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por EL INSTITUTO serán manejados y reintegrados al INSTITUTO conforme al inciso segundo del artículo 40 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.-** EL INSTITUTO se obliga a:

- a) Girar al MUNICIPIO los recursos a cargo del INSTITUTO para el desarrollo del presente convenio.
- b) Suministrar al MUNICIPIO las Especificaciones Técnicas de Construcción de Carreteras.
- c) Entregar elaborado el Presupuesto Oficial y análisis de precios unitarios de las obras a ejecutar.
- d) Ejercer la Supervisión Administrativa a través del Director Territorial o quien éste designe.
- e) Apoyar al MUNICIPIO en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo.
- f) Verificar que se cumpla por parte del MUNICIPIO con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
- g) Remitir al Área de Contabilidad del INSTITUTO el informe técnico-financiero avalado por el Interventor y el Gestor del Convenio para legalizar el desembolso entregado al Municipio.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- EL MUNICIPIO se obliga a:

- a) Incorporar los recursos del presente convenio al presupuesto del MUNICIPIO y obtener previo a la contratación de las obras, los diseños, planos, estudios, permisos de explotación de canteras y/o de intervención que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras.
- b) Efectuar todas las diligencias administrativas, fiscales y judiciales indispensables para que EL MUNICIPIO pueda ocupar en forma permanente o de manera transitoria los predios o franjas de terrenos que se requiera para la ejecución de las obras, así como obtener los permisos por escrito de los propietarios o poseedores de los predios donde se va a ejecutar la obra. Los costos que se generen con ocasión de la ocupación de los predios estarán a cargo del MUNICIPIO y no de los recursos asignados mediante este convenio.
- c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total del proyecto.
- d) Proyectar y elaborar el pliego de condiciones para la contratación de las obras sin superar el valor entregado en el presente convenio y sin fórmula de reajuste, respetando los porcentajes y vigerancias de los amparos descritos en la Cláusula décima quinta parágrafo primero del presente Convenio.
- e) Adelantar el proceso de contratación de obra y celebrar el respectivo contrato siguiendo el procedimiento de licitación pública, salvo que el Ente Territorial demuestre que el monto de su presupuesto permite llevar a cabo proceso de Selección Abreviada, en ambos eventos se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 734 de 2012, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute la obra, sin que se supere el término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la orden de iniciación impartida por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea.
- f) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y su Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010 y las normas que las replacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
- g) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado.
- h) Supervisar la ejecución del contrato de obra y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
- i) Coordinar y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos, en las diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación).
- j) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra.
- k) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución No. 00309 del 06 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de

CONTINUACIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 5

Transporte. I) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

sobre las Veedurías Ciudadanas. II) Presentar informes mensuales de ejecución técnico-financiera avalados por el Interventor y el Gestor del Convenio para

legalizar el desembolso entregado al Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL INSTITUTO no suscribirá en un futuro contratos con EL MUNICIPIO si no se**

cumpliere con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar

con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO. CLÁUSULA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA

EJECUCIÓN DEL CONVENIO. EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO, a través del Director Territorial Bolívar o quien este designe como Gestor técnico del Convenio, a Subdirección de la Red Terciaria

del INSTITUTO designará a su vez un Gestor Técnico del Proyecto de conformidad con la reglamentación interna de la Entidad. PARÁGRAFO: En caso

de presentarse controversias entre los Gestores y EL MUNICIPIO y/o el Interventor estas serán dirimidas por el Subdirector de la Red Terciaria y Férrea del

INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo se acudiría al Secretario General Técnico cuya decisión será definitiva. CLÁUSULA DÉCIMA: INTERVENTORIA

DE LAS OBRAS: La ejecución de las obras y su cumplimiento serán vigilados a través de un Interventor contratado por EL INSTITUTO. CLÁUSULA DÉCIMA

PRIMERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL: Para el control del objeto del Convenio se conformará el Comité de Seguimiento Contractual

integrado por el Interventor contratado por EL INSTITUTO y el contratista seleccionado por EL MUNICIPIO, el Gestor técnico del Convenio y un funcionario

designado por EL MUNICIPIO, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá mensualmente y de

manera alterna en la Dirección Territorial respectiva y en las dependencias del Ente Territorial. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación

contractual alguna con los contratistas que vincule EL MUNICIPIO y la responsabilidad originada en los procesos de selección y en la ejecución de los

contratos y las obras seguirá a cargo del MUNICIPIO, siendo el único responsable ante EL INSTITUTO por el cumplimiento de las obligaciones del presente

Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL- EL MUNICIPIO se compromete a incluir en los procesos de contratación de las obras,

los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional para el logro

de este objetivo se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Guía de Manejo Ambiental de proyectos de vías de infraestructura subsector vial (disponible en

www.invias.gov.co/documentacion/publicaciones/GUIA_DE_MANEJO_AMBIENTAL

o en la Subdirección de Medio Ambiente y Gestión Social) además de lo dispuesto en el MEMORANDO SMA 22860 del 23 de abril de 2012 y su anexo el cual hace

parte integrante del presente convenio como de los estudios previos igualmente se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y sus Decretos

Reglamentarios y las normas que las reemplacen, adicionen y complementen, así como con las normas especiales para el trámite y obtención de las autorizaciones

y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que se requieran para el desarrollo de las obras. Cualquier contravención

será de responsabilidad del MUNICIPIO. Los permisos, autorizaciones, incluyendo la de los inmuebles o predios aledaños a la realización de las obras, licencias y

concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, serán tramitados y

firmados por el representante legal del MUNICIPIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

132
22

obtenidos por cuenta y riesgo de los contratistas del **MUNICIPIO** previamente a la iniciación de las actividades. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL.- EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa. **EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **INSTITUTO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES LABORALES.- EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 del 2003. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA DERIVADO.- EL MUNICIPIO** exigirá a las firmas contratistas, además de los amparos de cumplimiento y buen manejo y correcta inversión del anticipo, una garantía que ampare los siguientes riesgos: 1. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del respectivo contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. 2. Estabilidad y Calidad de las obras por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de la Obra. Se debe aclarar que en actividades de afirmado y/o conformación de la calzada existente se amparará por una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras y para otras actividades diferentes a las ya mencionadas, se amparará la estabilidad por un término de cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras, conforme a lo dispuesto en el Memorando Circular SGT-71996 del 09 de noviembre de 2011. 3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías y el seguro de que tratan los numerales 1, 2 y 3 de la presente cláusula, requerirán la aprobación del **MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario será **MUNICIPIO** y/o el Instituto Nacional de Vías. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INDEMNIDAD.-** De conformidad con el Decreto 734 de 2012, **EL MUNICIPIO** se compromete a mantener indemne al **INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las del contratista de obra o subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA.-** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del Convenio, el **MUNICIPIO** deberá garantizar que el contratista de la obra extienda las garantías en los porcentajes y vigencias exigidas en la cláusula Décima Quinta, a fin de avalar las obligaciones que éste último debe cumplir con posterioridad a la extinción del presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL MUNICIPIO** no se presentare para

CONTINUACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 987 DE 2013

efectos de la liquidación del convenio o las partes no lleguen a ningún acuerdo. EL INSTITUTO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada, susceptible de recurso de reposición. Asimismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 111 de la ley 1150 de 2007, si EL MUNICIPIO deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo a liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION. El presente convenio se podrá dar por terminado en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las partes. c) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente convenio se perfeccionará con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 31 JUL 2013

PORE EL INSTITUTO: GERMAN GRAJALES QUINTERO
Secretario General Técnico

PORE EL MUNICIPIO: ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES
ALCALDE

V. B. Subdirector Red Terciaria

V. B. Minuta del convenio. Jefe Oficina Asesora Jurídica

V. B. Minuta del convenio. Jefe Oficina Asesora Jurídica

V. B. Minuta del convenio. Jefe Oficina Asesora Jurídica

V. B. Minuta del convenio. Jefe Oficina Asesora Jurídica

V. B. Minuta del convenio. Jefe Oficina Asesora Jurídica


V. B. Minuta del convenio. Jefe Oficina Asesora Jurídica

V. B. Minuta del convenio. Jefe Oficina Asesora Jurídica

V. B. Minuta del convenio. Jefe Oficina Asesora Jurídica

V. B. Minuta del convenio. Jefe Oficina Asesora Jurídica

134
JK

	MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN OPERATIVA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ACTA DE LIQUIDACIÓN No:	CÓDIGO VERSIÓN PAGINA	1 DE 2																																										
		FECHA	22 MAY 2017																																										
	UNIDAD EJECUTORA <u>SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FERREA</u> DIRECCION TERRITORIAL _____ CONVENIO No: <u>987</u> DE <u>2013</u>																																												
Con el fin de liquidar el convenio interadministrativo No.987 de 2013, se reunieron los siguientes funcionarios: ESTHER MARIA JALILIE GARCIA como representante legal del Municipio de ARJONA, Departamento de BOLIVAR, con Nit. 890.480.254-1 y por el INVIAS: FROILAN MORALES CANTILLO, Subdirector de la Red Terciaria y Ferrea (funcionario competente para liquidar), en cumplimiento de la Resolución de Liquidación vigente.																																													
OBJETO DEL CONVENIO: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA - BALSAMO MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR																																													
FECHA DE INICIACIÓN: <u>29 DE OCTUBRE DE 2013</u> FECHA DE VENCIMIENTO: <u>31 DE DICIEMBRE DE 2014</u>																																													
VALOR TOTAL DEL CONVENIO PRINCIPAL, ADICIONALES Y MODIFICACIONES :																																													
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CONVENIO No.</th> <th>DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / MODIFICACION / PRÓRROGA)</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>987 de 2013</td> <td>CONVENIO PRINCIPAL 987 de 2013</td> <td style="text-align: right;">\$ 720.000.000,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ -</td> </tr> <tr> <td colspan="2">VALOR TOTAL CONVENIO</td> <td style="text-align: right;">\$ 720.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>				CONVENIO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / MODIFICACION / PRÓRROGA)	VALOR	987 de 2013	CONVENIO PRINCIPAL 987 de 2013	\$ 720.000.000,00			\$ -			\$ -			\$ -	VALOR TOTAL CONVENIO		\$ 720.000.000,00																								
CONVENIO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / MODIFICACION / PRÓRROGA)	VALOR																																											
987 de 2013	CONVENIO PRINCIPAL 987 de 2013	\$ 720.000.000,00																																											
		\$ -																																											
		\$ -																																											
		\$ -																																											
VALOR TOTAL CONVENIO		\$ 720.000.000,00																																											
SUSPENSIÓN (ES), AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN (ES) Y REANUDACIÓN :																																													
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTA No.</th> <th rowspan="2">S</th> <th rowspan="2">AS</th> <th rowspan="2">FECHA</th> <th colspan="2">PERÍODO</th> <th rowspan="2">DURACIÓN</th> <th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>				ACTA No.	S	AS	FECHA	PERÍODO		DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA																																
ACTA No.	S	AS	FECHA					PERÍODO				DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN																																
				DESDE	HASTA																																								
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA:																																													
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA</td> <td style="text-align: right;">719.507.263,00</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL EJECUTADO:</td> <td style="text-align: right;">\$719.507.263,00</td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	719.507.263,00	VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$719.507.263,00																																				
DESCRIPCIÓN	VALOR																																												
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA	719.507.263,00																																												
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$719.507.263,00																																												
El valor total ejecutado se tomó de conformidad con el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Convenio de fecha 29 de DICIEMBRE del 2014, suscrita por LUIGI PUGLIESE MERCADO Interventor, ORLANDO JOSE COGOLLO, Ente Territorial Contratista, OSBALDO CASTILLA TARRA, Gestor Técnico del Convenio.																																													
VALOR TOTAL DESEMBOLSADO AL CONTRATISTA:																																													
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRIMER DESEMBOLSO</td> <td style="text-align: right;">\$432.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDO DESEMBOLSO</td> <td style="text-align: right;">\$288.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL PAGADO:</td> <td style="text-align: right;">\$720.000.000,00</td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCIÓN	VALOR	PRIMER DESEMBOLSO	\$432.000.000,00	SEGUNDO DESEMBOLSO	\$288.000.000,00	VALOR TOTAL PAGADO:	\$720.000.000,00																																		
DESCRIPCIÓN	VALOR																																												
PRIMER DESEMBOLSO	\$432.000.000,00																																												
SEGUNDO DESEMBOLSO	\$288.000.000,00																																												
VALOR TOTAL PAGADO:	\$720.000.000,00																																												
De conformidad con la Relación de Pagos generada por el SINF Nación.																																													


EM

135

 MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN OPERATIVA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ACTA DE LIQUIDACIÓN No:	CÓDIGO		
	VERSIÓN		
	PAGINA	1	DE
FECHA 22 MAY 2017			
UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FERREA	DIRECCION TERRITORIAL	
CONVENIO No:	967	DE	2013
BALANCE GENERAL DEL CONVENIO:			
DESCRIPCIÓN		VALORES	
Valor Total Convenio		\$720.000.000,00	
Valor Total Ejecutado según Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Convenio			\$719.507.263,00
Valor Gastos Administrativos y Financieros del Convenio			\$261.190,67
Valor Devolución al INVIAS (por concepto de valor no ejecutado y no comprometido)			\$231.546,33
SUMAS IGUALES:		\$720.000.000,00	\$720.000.000,00
<p>* NOTA:</p> <p>1 Valor No Ejecutado del Convenio: \$ 231.546,33</p> <p>2 Rendimientos Financieros Cuenta Conjunta del Convenio: \$ 2013 033,66</p> <p>3 Rendimientos Financieros Fidejua: \$</p> <p>** NOTA: Gastos Administrativos y Financieros. Memorando No. CAJ 46159 del 25/07/2013, podrán tenerse en cuenta los siguientes gastos con cargo al presente convenio. Cuota de manejo de la cuenta conjunta. Comisión por cheque de gerencia o compra de chequera y Retención en la fuente por concepto de intereses.</p>			
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO CONTRATISTA <input type="checkbox"/>		\$0,00	
DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACIÓN:			
No.	DESCRIPCIÓN		
1	Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Convenio de fecha 29 de DICIEMBRE del 2014, suscrita por LUIGI PUGLIESE Interventor, ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES, Ente Territorial Contratista, OSBALDO CASTILLA TARRA, Gestor Técnico del Convenio.		
2	Relación de pagos del convenio interadministrativo generada por el SIIF Nación.		
3	Certificación mediante el cual el interventor CONSORCIO INTERVIAS BOLIVAR consigna haber dado cumplimiento a todas las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.		
4	Certificado de cancelación de la cuenta corriente de manejo conjunto del convenio expedida por el Banco.		
5	Copia de los comprobantes de ingreso correspondiente a la devolución de los recursos no comprometidos y/o no ejecutados y/o rendimientos financieros de la cuenta conjunta y fidejua del manejo de la cuenta de anticipo del contrato de obra derivado del convenio.		
<p>Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron 22 MAY 2017</p> <p style="text-align: center;"> Firma: _____ Nombre: ESTHER MARIA JALILIE GARCIA Alcalde Municipio de ARJONA, Departamento de BOLIVAR Ente Territorial Contratista </p> <p style="text-align: center;"> Firma: _____ Nombre: PROILAN MORALES PANTILLO Subdirector de la Red Terciaria y Ferrea Matricula No. 13202-106895 BLV </p>			
<p>Proyectó y Elaboró Gestor Técnico del Proyecto delegado por INVIAS</p> <p>Revisó Abogado SRT. Dra. Claudia Patricia Clarte</p> <p>Revisó Abogado SRT. Dra. Karina Milagro Moscote</p> <p>Revisó Coordinadora SRT. Ing. Patricia Morales P.</p> <p>Vo.Bo. Grupo de Liquidaciones (Dirección de Contratación)</p> <p>Vo.Bo. Dirección de Contratación</p> <p>Original: Unidad Ejecutora</p> <p>Copias: Contratista, Interventor y Dirección Territorial</p>			

[Handwritten initials]


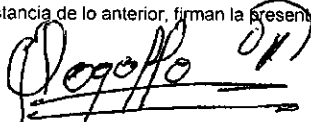
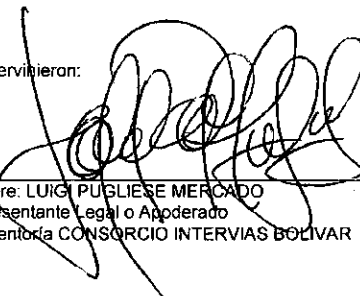
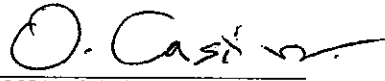
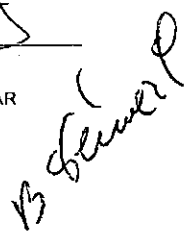
76
13b

 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN OPERATIVA</p> <p>PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE CONVENIO</p>	CÓDIGO																																						
	VERSIÓN																																						
	PÁGINA		DE																																				
		FECHA	29	12	2014																																		
UNIDAD EJECUTORA <u>SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FÉRREA</u>		DIRECCIÓN TERRITORIAL <u>BOLIVAR</u>																																					
CONVENIO No: <u>987</u> DE <u>2013</u>																																							
OBJETO CONVENIO: <u>EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA BALSAMO MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</u>																																							
VALOR CONVENIO:	\$ 720.000.000,00																																						
VALOR ADICIÓN CONVENIO:	\$ 0,00																																						
VALOR TOTAL CONVENIO	\$ 720.000.000,00																																						
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONVENIO	29 DE OCTUBRE DE 2013																																						
PLAZO TOTAL DEL CONVENIO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014																																						
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONVENIO	<u>31</u> DE <u>DICIEMBRE</u> DE <u>2014</u>																																						
CONTRATISTA:	<u>MUNICIPIO DE ARJONA</u>																																						
INTERVENTOR:	<u>CONSORCIO INTERVIAS BOLIVAR</u>																																						
CONVENIO PRINCIPAL, MODIFICACIONES, ADICIONALES Y/O PRÓRROGAS																																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">CONVENIO No.</th> <th style="width: 55%;">DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA/ MODIFICACION)</th> <th style="width: 30%;">VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>987-2013</td> <td>CONVENIO PRINCIPAL 987-2013</td> <td>720.000.000,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$0,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">VALOR TOTAL CONVENIO</td> <td>\$0,00</td> </tr> </tbody> </table>						CONVENIO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA/ MODIFICACION)	VALOR	987-2013	CONVENIO PRINCIPAL 987-2013	720.000.000,00			\$0,00			\$0,00	VALOR TOTAL CONVENIO		\$0,00																			
CONVENIO No.	DESCRIPCIÓN (ADICIONAL / PRÓRROGA/ MODIFICACION)	VALOR																																					
987-2013	CONVENIO PRINCIPAL 987-2013	720.000.000,00																																					
		\$0,00																																					
		\$0,00																																					
VALOR TOTAL CONVENIO		\$0,00																																					
SUSPENSIÓN (ES), AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN (ES) Y REANUDACIÓN :																																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACTA No.</th> <th rowspan="2">S</th> <th rowspan="2">AS</th> <th rowspan="2">FECHA</th> <th colspan="2">PERÍODO</th> <th rowspan="2">DURACIÓN</th> <th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>						ACTA No.	S	AS	FECHA	PERÍODO		DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA																								
ACTA No.	S	AS	FECHA	PERÍODO						DURACIÓN	FECHA REANUDACIÓN																												
				DESDE	HASTA																																		
CONTRATOS CELEBRADOS POR EL ENTE TERRITORIAL EN DESARROLLO DEL CONVENIO																																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>CONTRATO No.</th> <th>DESCRIPCION / OBJETO</th> <th>VALOR CONTRATO</th> <th>VALOR EJECUTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>LP-001-2014</td> <td>MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA BALSAMO MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR</td> <td>\$719.528.710,00</td> <td>\$719.507.263,00</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>						No.	CONTRATO No.	DESCRIPCION / OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	1	LP-001-2014	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA BALSAMO MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$719.528.710,00	\$719.507.263,00																								
No.	CONTRATO No.	DESCRIPCION / OBJETO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO																																			
1	LP-001-2014	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA BALSAMO MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	\$719.528.710,00	\$719.507.263,00																																			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27
137

 MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS DIRECCIÓN OPERATIVA PROCESO SUPERVISIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE CONVENIO	CÓDIGO				
	VERSIÓN				
	PÁGINA		DE		
FECHA			29	12	2014
UNIDAD EJECUTORA	SUBDIRECCION DE RED TERCIARIA Y FÉRREA		DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR		
CONVENIO No:	987	DE	2013		
OBJETO CONVENIO:	EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA ARJONA BALSAMO MUNICIPIO DE ARJONA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR				
VALOR TOTAL OBRA EJECUTADA:	\$ 719'507.263				
<p>El Valor Total Obra Ejecutada, ha sido tomado del Acta de Recibo Final de fecha 15/12/2014 del contrato de obra No.LP-001-2014 , que se adjunta al presente documento; suscrita por el Alcalde del Municipio de ARJONA, Departamento de BOLIVAR ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES , el Representante Legal de la Interventoría CONSORCIO INTERVIAS BOLIVAR o su delegado, Ingeniero LUIGI PUGLIESE MERCADO y el Representante Legal del Contratista de Obra, Consorcio VIA BALSAMO ARJONA o su delegado, Ingeniero ALVARO ARRIETA PEREZ</p>					
<p>La suscripción del Acta de Recibo Final no exonera al ente territorial contratista de sus obligaciones y responsabilidades; en consecuencia, si dentro del período de vigencia de la póliza de estabilidad se detectaren fallas imputables a mala calidad de la obra, el INVIAS podrá exigir al ente territorial contratista, que se realice las reparaciones del caso.</p>					
<p>Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron:</p>					
Firma			Firma		
Nombre: ORLANDO JOSE COGOLLO TORRES Alcalde Municipal ARJONA- Contratista			Nombre: LUIGI PUGLIESE MERCADO Representante Legal o Apoderado Interventoría CONSORCIO INTERVIAS BOLIVAR		
Firma					
Nombre: OSBALDO CASTILLA TARRA Gestor Técnico de Contrato Dirección Territorial - INVIAS					
<p>Original : Unidad Ejecutora Copias : Municipio Contratista y Dirección Territorial.</p>					